



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - Nº 1311

Bogotá, D. C., jueves, 17 de septiembre de 2026

EDICIÓN DE 34 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 029 DE 2025 CÁMARA

por medio de la cual se regulan los nómadas digitales y se establecen estrategias para fortalecer las economías locales, desarrollar acciones para la conectividad urbana y rural en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 9 de septiembre de 2026

Doctor

Hernando González

Presidente Comisión Sexta

Cámara de Representantes

E. S. D.

Asunto. Informe de Ponencia Positiva para Segundo Debate del **Proyecto de Ley número 029 de 2025 Cámara**, por medio de la cual se regulan los nómadas digitales y se establecen estrategias para fortalecer las economías locales, desarrollar acciones para la conectividad urbana y rural en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Señor Presidente,

Atendiendo la designación que la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes llevó a cabo, y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 5ª de 1992, me permito rendir informe de ponencia **positiva** del Proyecto de Ley número 029 de 2025 Cámara para segundo debate

en la Cámara de Representantes de la República de Colombia.

Adjunto a la presente la ponencia en original y 3 copias.

Cordialmente,

MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA
Representante a la Cámara por Bogotá D. C.
Partido Alianza Verde
Coordinador Ponente

JESÚS ARMANDO BEDOYA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por el Quindío
Partido Centro Democrático
Ponente

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 029 DE 2025 CÁMARA

por medio de la cual se regulan los nómadas digitales y se establecen estrategias para fortalecer las economías locales, desarrollar acciones para la conectividad urbana y rural en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

A continuación, se presenta Informe de Ponencia correspondiente al Segundo Debate del Proyecto de

Ley número 029 de 2025 Cámara, *por medio de la cual se regulan los nómadas digitales y se establecen estrategias para fortalecer las economías locales, desarrollar acciones para la conectividad urbana y rural en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*. La presente ponencia consta de la siguiente estructura:

1. Objeto del proyecto
2. Trámite de la iniciativa
3. Contenido de la iniciativa
4. Marco Constitucional, jurisprudencial y normativo
5. Justificación de la iniciativa
6. Pliego de modificaciones
7. Conflictos de interés
8. Impacto Fiscal
9. Proposición
10. Texto propuesto para segundo debate

1. OBJETO DEL PROYECTO

De acuerdo con la exposición de motivos, el presente proyecto de ley tiene por objeto establecer un marco de medidas y lineamientos para aprovechar las oportunidades económicas, sociales, culturales y tecnológicas derivadas de la creciente presencia de nómadas digitales en Colombia, reconociendo su potencial como dinamizadores de la economía y promotores del turismo, al tiempo que se busca prevenir y mitigar los posibles impactos negativos que su permanencia pueda generar sobre las comunidades y los territorios. La iniciativa plantea acciones orientadas a fortalecer las economías locales, promover la conectividad urbana y rural y fomentar el trabajo remoto, el teletrabajo y el trabajo a distancia en el territorio nacional.

La propuesta busca generar un equilibrio entre el aprovechamiento de las oportunidades asociadas a los nómadas digitales y la protección de las comunidades receptoras, mediante:

- Fortalecer los emprendimientos, actividades productivas y economías locales de los territorios con presencia de nómadas digitales.
- Promover el desarrollo de infraestructura y condiciones de conectividad digital, especialmente en zonas urbanas y rurales.
- Incentivar el turismo sostenible y el intercambio cultural, preservando las tradiciones y la integridad territorial.
- Fomentar el trabajo remoto, el teletrabajo y el trabajo a distancia como alternativas vinculadas a las nuevas dinámicas de la economía digital.
- Prevenir fenómenos de gentrificación, desplazamiento y exclusión de las comunidades locales asociados al asentamiento de nómadas digitales.

El proyecto parte del reconocimiento de que los nómadas digitales constituyen una realidad creciente en el territorio nacional y que su

presencia puede representar oportunidades para el desarrollo económico, la innovación, el turismo y la generación de nuevos mercados. En este sentido, la iniciativa pretende que los beneficios derivados de esta población no se concentren exclusivamente en determinados sectores o territorios, sino que puedan traducirse en mayores oportunidades para los emprendimientos, trabajadores y comunidades locales. La propia iniciativa señala como objetivos incentivar su permanencia en el país, fortalecer las economías locales y promover la conectividad en los territorios donde desarrollan sus actividades.

De manera complementaria, la propuesta busca anticiparse a las **externalidades negativas** que pueden acompañar este fenómeno, particularmente aquellas relacionadas con el aumento de la presión sobre el mercado de vivienda, la transformación de las dinámicas económicas locales y los procesos de gentrificación. Por ello, incorpora medidas dirigidas a proteger a propietarios, poseedores, arrendatarios y actividades productivas locales en las zonas con alta presencia de nómadas digitales, procurando que las estrategias de promoción del país no comprometan el derecho a la vivienda digna ni el acceso equitativo al territorio.

Finalmente, la iniciativa busca articular las actuaciones de las entidades nacionales y territoriales alrededor de una **Política Pública de Nómadas Digitales**, acompañada de mecanismos de caracterización, seguimiento y evaluación. De esta manera, se pretende que Colombia pueda aprovechar de manera ordenada las oportunidades asociadas a la economía digital y al turismo internacional, garantizando simultáneamente la protección del tejido social, el desarrollo territorial sostenible y una distribución más equilibrada de los beneficios económicos derivados de este fenómeno.

2. TRÁMITE DE LA INICIATIVA

El día 21 de julio de 2025 fue radicado ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley número 029 de 2025 Cámara, *por medio de la cual se regulan los nómadas digitales y se establecen estrategias para fortalecer las economías locales, desarrollar acciones para la conectividad urbana y rural en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*, por iniciativa de los honorables Representantes *Duvalier Sánchez Arango* y *Julián David López Tenorio*.

El proyecto de ley y su exposición de motivos fueron enviados a la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes

En consecuencia, la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional de la Cámara de Representantes designó al honorable Representante Alejandro García Ríos como ponente para el primer debate.

El 14 de octubre de 2025 el Proyecto de Ley número 029 de 2025 Cámara, fue aprobado en primer debate y la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional de la Cámara de Representantes

continuó con la designación de Alejandro García Ríos como Ponente para el Segundo Debate.

Posteriormente, el 27 de agosto de 2026 mediante Nota Interna C.S.C.P. 3.6 - 394/2026 la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional de la Cámara de Representantes reasignó a los honorables Representantes Mauricio Andrés Toro Orjuela y Jesús Armando Bedoya Rodríguez como Ponentes para el Segundo Debate.

La radicación del presente Informe de Ponencia se lleva a cabo oportunamente de conformidad a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 5ª de 1992.

3. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El presente proyecto de ley consta de once (11) artículos, en los que se incluye su vigencia, los cuales consagran lo siguiente:

Artículos	Explicación
Artículo 1º.	Establece medidas y lineamientos para impulsar la economía de los nómadas digitales, fortalecer el desarrollo económico y promover la conectividad y el trabajo remoto en Colombia.
Artículo 2º.	Define el concepto de nómada digital para efectos de la ley y aclara que esta definición no modifica las categorías migratorias, visas ni condiciones de permanencia vigentes.
Artículo 3º.	Establece los principios que orientan la implementación de la ley, bajo criterios de sostenibilidad, equidad territorial, diversidad cultural, protección de derechos y participación ciudadana.
Artículo 4º.	Crea un registro administrativo para identificar y caracterizar a los nómadas digitales, articulado con los sistemas de información migratoria y sujeto a las normas de protección de datos personales.
Artículo 5º.	Promueve la identificación de territorios con presencia de nómadas digitales y el desarrollo de medidas de conectividad, alfabetización digital e infraestructura para contribuir al cierre de brechas digitales.
Artículo 6º.	Establece programas para fortalecer las economías locales, el emprendimiento, el turismo sostenible, las actividades productivas y la generación de empleo a partir de la presencia de nómadas digitales.
Artículo 7º.	Establece medidas para prevenir la exclusión y el desplazamiento de comunidades, proteger la vivienda y las actividades productivas y fortalecer la prevención de violencias asociadas a estas dinámicas.
Artículo 8º.	Dispone el uso de portales oficiales para visibilizar la oferta cultural, turística y de servicios de los territorios, así como los programas dirigidos a los nómadas digitales.
Artículo 9º.	Ordena la formulación de una política pública nacional para aprovechar los beneficios económicos, sociales y culturales de los nómadas digitales y prevenir sus posibles impactos sobre las comunidades y los territorios.

Artículos	Explicación
Artículo 10.	Establece mecanismos de seguimiento y evaluación de la política pública, incluyendo la medición de sus impactos y la publicación de informes anuales.
Artículo 11.	Establece que la ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

4. MARCO CONSTITUCIONAL, JURISPRUDENCIAL Y NORMATIVO

La presente iniciativa cuenta con el siguiente marco jurídico:

1. La **Ley 2069 de 2020** establece el marco regulatorio para propiciar el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de los emprendimientos en Colombia, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

Dispone esta normatividad en el artículo 16 que:

ARTÍCULO 16. VISA PARA NÓMADAS DIGITALES, EMPRENDEDORES Y TRABAJADORES REMOTOS. *El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Relaciones Exteriores expedirá un régimen especial para el ingreso, permanencia y trabajo en el país de los denominados “nómadas digitales”, los cuales incluyen a personas dedicadas a realizar trabajo remoto y/o independiente, incluyendo las modalidades de teletrabajo, trabajo a distancia y/o trabajo remoto, con el propósito de promover al país como un centro de trabajo remoto en el marco de la cuarta revolución. Se requerirá la acreditación de un servicio de asistencia médica durante su permanencia en el país.*

Esta visa según la Organización Mundial del Turismo (OMT) se introdujo por primera vez oficialmente en julio de 202 en Estonia; esto ha conllevado a que varios países introduzcan en su normatividad este visado para regular una nueva forma de trabajar de forma remota y en diferentes territorios.

2. La **Ley 2121 de 2021** establece la definición y medidas sobre el trabajo remoto, señalando que:

ARTÍCULO 3º. Definiciones. *Para efectos de la presente ley, se entenderán las siguientes definiciones:*

1. *Trabajo remoto: Es una forma de ejecución del contrato de trabajo en la cual toda la relación laboral, desde su inicio hasta su terminación, se debe realizar de manera remota mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones u otro medio o mecanismo, donde el empleador y trabajador, no interactúan físicamente a lo largo de la vinculación contractual. En todo caso, esta forma de ejecución no comparte los elementos constitutivos y regulados para el teletrabajo y/o trabajo en casa y las normas que lo modifiquen.*

[...]

ARTÍCULO 21. Migración al trabajo remoto. *A partir de la entrada en vigencia de la presente*

ley, cualquier trabajador podrá acogerse a esta nueva forma de ejecución del contrato de trabajo remota prevista en esta ley, siempre que medie la concurrencia de voluntades entre trabajador y empleador, sin menoscabo de los derechos laborales adquiridos.

3. La **Resolución número 555 del 2022** del Ministerio de Trabajo establece medidas para regular el trabajo remoto, estableciendo las obligaciones de las partes y la importancia del uso de las herramientas tecnológicas para su implementación y desarrollo.

4. La **Resolución número 5477 del 2022** del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece disposiciones para la visa de los llamados nómadas digitales, expresando medidas para la reglamentación y el procedimiento para los diferentes tipos de visa, su alcance, así como las condiciones, requisitos y trámite para su solicitud, estudio, inadmisión, negación, autorización, cancelación y terminación.

La Resolución señala que podrán optar por la visa aquellos extranjeros que deseen prestar servicios de trabajo remoto o teletrabajo desde Colombia, a través de medios digitales. En este sentido, se dispone los requisitos y procedimientos para el visado de los nómadas digitales, señalando el artículo 46 que:

ARTÍCULO 46. Visa V Nómadas digitales

Alcance: Para prestar servicios de trabajo remoto o teletrabajo, desde Colombia, a través de medios digitales e internet, exclusivamente para empresas extranjeras, como independiente o vinculado laboralmente, o para iniciar un emprendimiento de contenido digital o tecnologías de la información de interés para el país.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

La justificación de la iniciativa por parte de los autores incluye los elementos señalados a continuación.

CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PROYECTO DE LEY.

Las nuevas dinámicas del mundo moderno y la sociedad que lo habita, han abierto nuevas posibilidades de interconexión, lo que conlleva visiones diferentes sobre trabajar desde lugares distintos a las oficinas tradicionales. El teletrabajo y el trabajo remoto se han convertido en modalidades exitosas, permitiendo realizar actividades laborales desde cualquier parte del mundo. La pandemia del COVID-19 ha resaltado la necesidad de adoptar el trabajo remoto y la virtualidad, en miles de empresas, lo que ha generado medidas competitivas y de productividad para las mismas.

Un estudio sobre “*las plataformas digitales y el futuro del trabajo: Cómo fomentar el trabajo decente en el mundo digital*” de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) destaca que, con la llegada de las plataformas digitales, las modalidades de trabajo han experimentado diversos cambios, incluyendo las relaciones laborales, que ahora se llevan a cabo con mayor frecuencia en un mundo interconectado. Esto plantea grandes desafíos para

las regulaciones internas y para la construcción de políticas que fomenten el trabajo decente en estos escenarios. Según el estudio, las plataformas digitales experimentaron un auge en el año 2000, debido al crecimiento del internet lo que ha facilitado la conexión entre personas de diferentes partes del mundo.

Es por esta razón, que el marco jurídico colombiano, comprendió estas nuevas dinámicas y promulgó la Ley 2121 de 2021, la cual define y reconoce el trabajo remoto como una modalidad no presencial. Esta ley permite desarrollar prácticas laborales mediante el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones u otro medio o mecanismo, en el cual no existe integración física entre las partes a lo largo de la vinculación contractual. (Resolución número 555 del 2022 del Ministerio del Trabajo).

Es por ello, que el marco jurídico colombiano comprendió estas nuevas dinámicas y expidió la Ley 2121 de 2021 que define y reconoce el trabajo remoto como una modalidad no presencial que permite desarrollar laborales desde la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones u otro medio o mecanismo, donde no existe integración física entre las partes a lo largo de la vinculación contractual (Resolución número 555 del 2022 del Ministerio del Trabajo).

En una conferencia dada por Natalia Jiménez, líder de expansión para Suramérica de Deel en su charla “*El futuro del trabajo remoto en LATAM: contratar, pagar y retener el mejor talento global en un mundo digital*”¹, señaló que: “*Después de la pandemia, el 83 % de las empresas dicen que el cambio a trabajo remoto ha sido exitoso. El 77 % de las empresas mencionan que el trabajo remoto disminuyó sus costos operativos, el 43 % de gerentes de compañías dicen que van a ofrecer trabajo flexible y, para 2028, el 73 % de los equipos tendrán trabajadores remotos*”.

Por su parte, el portal DATA REPORTAL², refiere las siguientes cifras:

1. A principios del 2023 se registraron 39,34 millones de usuarios de internet.
2. Existen 4.760 millones de usuarios de redes sociales a corte de 2023, lo que equivale al 74% de la población total.
3. En el mundo 5.440 millones de personas utilizan teléfonos móviles, lo que equivale por lo menos al 60% de la población mundial total.

De esta manera se demuestra que el trabajo remoto es una realidad, ya que las personas actualmente desarrollan sus actividades comerciales y laborales en lugares que trascienden sus propias fronteras.

¹ Recuperado de: <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/183924:Conozca-algunas-ideas-para-adaptarse-al-trabajo-remoto-trata-das-en-Colombia-4-0>

² Recuperado de: <https://datareportal.com/reports/digital-2022-global-overview-report>

Una publicación de la consultora *Komplemento Real Estate* señala que los nómadas digitales generan sus ingresos a través de la conectividad, disfrutan de la flexibilidad de horarios y buscan una mejor calidad de vida.

2.1. ¿Qué son los nómadas digitales?

El término nómada digital no es nuevo, este fue acuñado desde 1997 por los autores Tsugio Makimoto y David Manners en su libro *“Digital Nomad”*, en el cual se desarrollan posibilidades tecnológicas actuales y futuras desarrollado por un intenso deseo de viajar que se convierte en un estilo de vida y una forma de trabajar. Nómada digital es un término compuesto: digital, está relacionado con las TIC’s (*Tecnologías de la Información y Comunicación*) e implica obtener ingresos trabajando de manera online y nómada se refiere al continuo movimiento que otorga la libertad geográfica³.

Posteriormente, en 1998 Edward Hasbrouck escribió *“The Practical Nomad: How to Travel Around the World”*. Este libro desarrolla una perspectiva global sobre cómo viajar alrededor del mundo ganándose la vida y desarrollando nuevas formas de interacción con las personas. En ese mismo año, se funda PayPal, un sistema de pagos online que facilita pagos y transferencias electrónicas⁴; se abre el camino para estar interconectado e interactuar desde cualquier parte del mundo sin ninguna limitación geográfica.

En 1999 el mundo da paso a la existencia de computadores portátiles con wifi, lo que genera que, en el año 2000, según estadísticas mundiales cerca de 360 millones de personas se encontraran usando internet. La expansión de las tecnologías y la conectividad ocasionó que en 2023 Google lanzará un programa llamado *“Google Adsense”* el cual buscaba facilitar el ingreso a los primeros trabajos en línea.

El fundador de *Copass* (Membresía global para acceder a espacios de coworking) Stefano Borghi, afirma que *“un nómada digital no es un turista, sino que busca un vínculo con la comunidad que le aloja, conocer gente y hacer negocios. La mayoría son ‘free-lance’ o han creado su propia empresa, pero también hay empleados de grandes compañías que pueden trabajar desde su casa y a veces ni sus jefes saben dónde están”*⁵ Aquí podríamos deducir que, al no ser un turista como tal, sus viajes serán de

manera más sostenible y respetuoso con el entorno en comparación con el perfil tradicional de turista.

Por su parte, la Escuela Nómada Digital señaló que las nuevas tecnologías dieron paso a los nómadas digitales quien es una persona que hace uso del internet para desempeñar su ocupación o vender sus servicios y productos a otras personas mediante un trabajo remoto. Expresa que el nomadismo digital se puede clasificar en tres (3)⁶:

1. **Empleado remoto:** *El trabajador pertenece a una empresa o cuenta con un trabajo estable y tiene la libertad de poder realizar sus actividades desde cualquier parte del mundo.*

2. **Freelancer:** *Este término se refiere a la persona que trabaja por cuenta propia. La Real Academia Española revela que el término viene del inglés freelance que significa “lanza libre”, “mercenario”, y se dice de una persona que trabaja de manera independiente en cualquier actividad. También menciona que es una persona que realiza por su cuenta trabajos periodísticos y los ofrece en venta en medios de comunicación.*

3. **Emprendedores:** *Se trata de personas que se concentran en un proyecto o negocio propio que requiere mayor concentración y responsabilidades. Cuentan generalmente con equipos que trabajan online en cualquier parte del planeta y administran la empresa desde su hogar o cerca de él.*

En este sentido, el trabajo remoto ha ido evolucionando en los últimos años y ha dejado en evidencia que existen nuevas medidas de desarrollo y conectividad entre empleados y trabajador, es por ello que el término de nómadas digitales se torna de gran importancia y permite realizar análisis sobre la necesidad de su regulación y de protección de estas personas que convirtieron diferentes ciudades e incluso países en sus oficinas itinerantes.

Por lo que podemos afirmar que los nómadas digitales son aquellas personas que realizan el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para trabajar desde cualquier lugar del mundo, contando con una vida nómada, moviéndose de ciudad en ciudad o de país en país. Esto se ha convertido en un estilo de vida y la oportunidad de conocer nuevos lugares y personas.

Una publicación realizada en el portal *Hosteltur* por Andrés Romero refiere que los nómadas digitales están con tendencia al alza, dado que cada vez existen más trabajadores independientes que desarrollan actividades en el entorno digital; expresa que los nómadas digitales *“son un microsegmento de mercado de colectivos potenciado por la tecnología, los nuevos modelos de trabajo y el deseo de no renunciar a conocer mundo por un empleo estable”*⁷.

³ Recuperado de: https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/68062/La%20era%20de%20los%20digital%20nomads_IRENE%20ALBUJAR%20CRUZ.pdf?sequence=1

⁴ Recuperado de: https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/68062/La%20era%20de%20los%20digital%20nomads_IRENE%20ALBUJAR%20CRUZ.pdf?sequence=1

⁵ Recuperado de: https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/68062/La%20era%20de%20los%20digital%20nomads_IRENE%20ALBUJAR%20CRUZ.pdf?sequence=1

⁶ Escuela Nómada Digital. (2021). *Escuela Nómada Digital*. Recuperado de: <https://escuelanomadadigital.com/nomada-digital/>

⁷ Recuperado de: <https://www.hosteltur>

El término nómadas digitales se popularizó después de la pandemia del 2020 que permitió el desarrollo de normatividades en materia de trabajo remoto y se demostró que las personas podrían ser productivas sin encontrarse de forma fija en una oficina; muchos trabajadores, empleadores, emprendedores, entre otros, convirtieron el mundo en su oficina.

Entrevistas realizadas por *Hosteltur* refiere que los nómadas digitales tienen las siguientes características⁸:

1. *En 2021, la edad media de estos nómadas digitales era de 32 años.*
2. *Entre 2018 y 2020 la cifra de nómadas digitales está creciendo rápidamente y solo en Estados Unidos se ha multiplicado por 2, alcanzando una tasa de casi 11 millones de personas. De estos, 70% son blancos, 14% afroamericanos, 7% asiáticos, 7% son hispanos y 2% de otras etnias.*
3. *El 51% de los nómadas se alojan en hoteles, un 16% en hostales o apartamentos y un 17% usan campers o furgonetas.*
4. *Suelen viajar lento y solo un 17% de los nómadas digitales visita más de 5 países en un año.*
5. *Más de la mitad de los viajeros afirma que uno de sus desafíos habituales es conseguir una WiFi fiable y estable.*

2.2. Los nómadas digitales en Colombia.

Según la revista Forbes Colombia, para el 2024 según un estudio realizado por *Data Reportal* podrían llegar a Colombia cerca de 45.000 nómadas digitales quienes son dinamizadores de sectores gastronómicos, de entretenimiento y turismo. De igual forma, refieren que cerca del 23% de los millennials colombianos se identifican como nómadas digitales⁹. Refiere el informe periodístico que, según la Balanza de Pagos del Banco de la República, se proyecta un aumento en los próximos cuatro años se aumente de visitantes en el país, pasando de 5 a 7,5 millones en un escenario realista, y de 12 millones en un escenario optimista, encontrándose dentro de este escenario los nómadas digitales. Por lo que las divisas por turismo pasarían de US\$7.300 millones a US\$9.900 millones en menos de cinco años.

Los nómadas digitales en el país ya están regulados desde la Ley 2069 de 2020 el cual reconoce la importancia de estos y la existencia de visados para estos trabajadores remotos permitiéndoles vivir y trabajar en Colombia durante un periodo de tiempo prolongado.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en Concepto General 777 del 13 de julio 2023 preciso que¹⁰:

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se considera como ‘nómada digital’ a una persona natural que trabaja de manera remota haciendo uso de la tecnología desde cualquier parte del mundo. Esto se puede dar por diversas circunstancias, entre las cuales se encuentra la existencia de un régimen tributario favorable o una alta calidad de vida.

De igual forma refiere la DIAN que en el país “no existe un régimen tributario específico para los nómadas digitales, estando sometidos –por ende– a los diferentes impuestos del orden nacional [...] y a los deberes formales relativos a éstos, en los términos regulados por la Ley”. Lo que quiere decir que un nómada digital debe pagar impuesto sobre la renta, patrimonio, sobre las ventas, consumo, saludables, timbre nacional, entre otros.

En un trabajo de investigación realizado por el Periódico de la Universidad Nacional de Colombia, se citan algunos testimonios de nómadas digitales, quienes refieren que¹¹:

4. Óscar Iván Pérez, nómada digital y gestor cultural, manifestó que: “Yo defino a los nómadas digitales como personas que viajamos y trabajamos al mismo tiempo, ya que podemos ejercer nuestras labores de manera remota. En mi caso, desde febrero de 2021 lo he estado haciendo en Colombia y moviéndome de forma permanente y no solo en las vacaciones”.
5. Por su parte Alexander Zarango Iturralda, investigador del Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario refieren la existencia de un aumento entre el 2019 al 2020 del 49% de los nómadas digitales expresando que este panorama aumentó con la pandemia. Expresa que este es un fenómeno creciente: “En el 2022 se observa un crecimiento del 9%, aproximadamente 16 millones de trabajadores en los Estados Unidos son nómadas digitales”.

Señala el investigador, que en Colombia existe un gran potencial de personas empleadas que pueden ser nómadas digitales. Refiere que para Estados Unidos el 60% de los trabajadores puede hacer teletrabajo, mientras que en Colombia solo el 20%.

Los nómadas digitales son una opción de desarrollo para el país, según cifras dadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores desde el 22 de octubre de 2022 fecha en que entró en vigor la Visa V Nómada Digital,

com/116363_nomadas-digitales-turismo-como-estilo-vida.html

⁸ Recuperado de: https://www.hosteltur.com/comunidad/nota/027076_nomadas-digitales-como-atraerlos-y-convertirlos-en-clientes.html

⁹ Recuperado de: <https://forbes.co/2023/09/14/capital-humano/cuanto-aporta-nomada-digital-a-la-economia-colombiana>

¹⁰ Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Concepto General número 777 del 13 de Julio de 2023. Recuperado de: <https://incp.org.co/wp-content/uploads/2023/07/Concepto-General-777-de-2023-DIAN.pdf>

¹¹ Recuperado de: <https://periodico.unal.edu.co/articulos/nomadas-digitales-un-estilo-de-vida-al-que-le-falta-regulacion-en-el-mundo>

se han expedido a abril de 2023 un total de 376 visas de este tipo¹².

El mundo ha visto en Colombia gran potencial para la llegada de los nómadas digitales, la Revista Forbes destacó a Manizales como un destino turístico seguro y competitivo¹³; este fue escogido por Peggy Bree, una nómada digital de Toronto (Canadá). La misma revista refiere que Bogotá y Medellín se encuentran entre las 10 mejores ciudades de Latinoamérica para crear *startups*, refiriendo que: “*el ecosistema de startups de Colombia se han convertido en motor crucial de la economía del país, recibiendo el apoyo de varias iniciativas nacionales y municipales*”, señalando que este buen panorama obedece a que “*el enfoque del gobierno en aumentar la alfabetización tecnológica en las ciudades más pequeñas y la Visa Nómada Digital han atraído talento internacional, contribuyendo al próspero ecosistema del país*”.

Un estudio realizado por VisaGuide.World refiere que “*Colombia está entre los mejores destinos para los nómadas digitales*”¹⁴; la clasificación realizada analizó la existencia de los siguientes factores: visa activa, velocidad de Internet, políticas tributarias y duración libre de impuestos, requisito de ingresos para solicitudes de visa, costo de vida, puntuación de salud global y la popularidad turística.

Entre los 38 países que se utilizaron en el estudio, Colombia ocupó el puesto 33, con una puntuación de 2,61 sobre 5. Entre los países de América Latina y los países del Caribe, Colombia ocupó el puesto 12 por detrás de Argentina (3,78), Uruguay (3,55), Aruba (3,18), Costa Rica (3,16) y México (3,15). España será el mejor país para nómadas digitales el próximo año con una puntuación de 4,50 sobre 5.

2.3. Los nómadas digitales en el mundo.

El mundo ha avanzado en reconocer a los nómadas digitales desde el marco regulatorio y ver en estas personas las oportunidades de dinamizar su economía y volver sus territorios atractivos a estos trabajadores remotos que van por el mundo en busca de lugares cómodos y económicos para trabajar.

A la fecha cerca de cuarenta (40) países han adoptado regulaciones para los nómadas digitales, entre ellos se encuentran países como España, Portugal, Brasil, Ecuador, Chile, México, Costa Rica, Argentina, entre otros. Según la plataforma *Nomad List* países como Portugal, Japón y Tailandia son los más visitados por los nómadas digitales.

El portal *Statista*, refiere que Estados Unidos es el país con mayor número de trabajadores deslocalizados a lo largo y ancho del globo, seguido del Reino Unido.

De acuerdo a esta clasificación, España ocupa la décima posición, por debajo de los Países Bajos y por delante de la India¹⁵.

Algunas regulaciones recientes son:

6. **España** con la llamada *Ley de Star-ups* en la cual se establece medidas para el visado a trabajadores remotos que quieren vivir y trabajar en España por tiempos prolongados; este visado funciona como un permiso de residencia que les permiten a ciudadanos no europeos vivir y trabajar máximo 5 años.

Por su parte, esta norma establece la contribución fiscal del 24% sobre los ingresos, en lugar de un 48% y durante los primeros 5 años establece que se es un residente no fiscal evitando pagar el impuesto sobre el patrimonio.

7. **La Unión Europea (EU)** estableció en agosto de 2023 el Acuerdo Marco relativo a la aplicación del apartado 1 del artículo 16 del Reglamento número 883/2004 que establece que, en los casos del teletrabajo transfronterizo habitual, se establecen medidas para la aplicación de la seguridad social señalando que en las actividades que sean retribuidas en dos o más Estados miembros se les aplicará la normatividad del trabajo físico, debiendo cotizar en el lugar que reciben para dicha fecha.

8. En 2021 **Costa Rica** expidió la Ley 10008¹⁶ en la cual se establecen disposiciones para atraer a trabajadores y prestadores remotos de servicios de carácter internacional; la misma fue reglamentada en julio de 2022 y establece las condiciones migratorias especiales por un año prorrogable para los nómadas digitales y la exención del pago del impuesto sobre la renta para los extranjeros que realicen estas actividades.

La conocida Ley de Nómadas Digitales de Costa Rica, define a estas como:

Artículo 3°. Definiciones.

Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

- *Persona trabajadora o prestadora de servicios remotos: persona extranjera que presta servicios remunerados de forma remota, de manera subordinada o no, utilizando medios informáticos, de telecomunicaciones o análogos, en favor de una persona física o jurídica que se encuentra en el exterior, por lo cual recibe un pago o una remuneración proveniente del exterior [...]*”.

En esta se establece que los nómadas digitales tendrán los beneficios de exoneración del impuesto sobre las utilizadas, visa por un año prorrogable, importaciones libres de impuestos de cualquier equipo necesario para trabajar y el reconocimiento de la licencia de conducir por un año.

¹² Recuperado de: <https://lanotaeconomica.com.co/movidas-empresarial/nomadas-digitales-que-nes-son-y-como-estan-regulados-en-colombia/>

¹³ Recuperado de: <https://www.forbes.com/sites/laurabegleybloom/2023/03/30/the-23-best-places-to-travel-in-2023-chosen-by-the-experts/?sh=55bbbd4d76da>

¹⁴ Recuperado de: <https://www.larepublica.co/globoeconomia/colombia-esta-entre-los-mejores-destinos-para-los-nomadas-digitales-3768980>

¹⁵ Recuperado de: <https://elpais.com/estilo-de-vida/2023-09-05/trabajar-en-una-oficina-itinerante-un-privilegio-al-que-los-nomadas-digitales-se-aferran-tras-la-pandemia.html>

¹⁶ Recuperado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?n-Valor1=1&nValor2=95085

6. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Texto aprobado en Primer Debate	Texto propuesto para Segundo Debate	Observaciones
Artículo 1º. Objeto. La presente ley establece medidas y lineamientos para impulsar la economía de los nómadas digitales y promover equilibrios económicos favorables en el país. También desarrolla disposiciones que buscan promover la conectividad urbana y rural, el desarrollo económico y acciones para la difusión del trabajo remoto y teletrabajo en el territorio nacional.	Sin modificaciones.	Sin modificaciones.
Artículo 2º. Definiciones. Para efectos de la presente ley y sus reglamentaciones, se entenderá por nómadas digitales a aquellas personas extranjeras que residen en un lugar diferente a su país de nacimiento, que sin establecer un lugar de trabajo fijo hacen uso de las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de sus actividades comerciales y laborales. Estas actividades son realizadas a través de trabajo remoto, incluyendo las modalidades de teletrabajo.	Artículo 2º. Definiciones. Para efectos de la presente ley y sus reglamentaciones, se entenderá por nómadas digitales a aquellas personas extranjeras que residen en un lugar diferente a su país de nacimiento, que sin establecer un lugar de trabajo fijo hacen uso de las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de sus actividades comerciales y laborales. Estas actividades son realizadas a través de trabajo remoto, incluyendo las modalidades de teletrabajo. <u>Parágrafo. La presente definición se establece exclusivamente para los efectos de esta ley y no modifica las categorías migratorias, visas, permisos o demás condiciones de permanencia establecidas en la legislación colombiana.</u>	
Artículo 3º. Principios Rectores. La implementación de la presente ley y las acciones derivadas de la llegada de nómadas digitales a los territorios, se regirán por los siguientes principios: Sostenibilidad: Uso responsable y equilibrado de los recursos naturales, económicos y sociales, garantizando su preservación para las generaciones futuras. Justicia social y equidad territorial: Distribución equitativa de los beneficios económicos y sociales generados, priorizando a las comunidades locales y a la población en situación de vulnerabilidad. Respeto a la diversidad cultural: Protección y promoción de las identidades, tradiciones y costumbres de las comunidades receptoras, fomentando el intercambio cultural respetuoso. Derecho a un nivel de vida adecuado: Protección del acceso equitativo a bienes y servicios básicos, en especial la vivienda, la salud y el espacio público. Participación ciudadana y control social: Involucramiento efectivo de las comunidades en la toma de decisiones sobre los proyectos y programas relacionados con nómadas digitales.	Sin modificaciones.	Sin modificaciones.
Artículo 4º. Registro Público de Nómadas Digitales. Créase el Registro Público de Nómadas Digitales en el cual estarán incluidos todas las personas extranjeras, que sin establecer un lugar de trabajo fijo, hacen uso de las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de sus actividades comerciales y laborales. Este registro será administrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y tendrá interoperabilidad con el Sistema de Información de Registro de Extranjeros de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Dicho registro deberá contener información relacionada con los posibles lugares en los que se asentará, el tiempo aproximado que permanecerá en cada uno de estos, si cuenta o no con visa tipo V y el origen de sus ingresos para permanecer en el país.	Artículo 4º. Registro Público Administrativo de Nómadas Digitales. Créase el Registro Público <u>Administrativo</u> de Nómadas Digitales en el cual estarán incluidos todas las personas extranjeras <u>las personas extranjeras que cumplan con la definición establecida en el artículo 2º de la presente ley</u> , que sin establecer un lugar de trabajo fijo, hacen uso de las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de sus actividades comerciales y laborales. Este registro será administrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y tendrá interoperabilidad con el Sistema de Información de Registro de Extranjeros de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Dicho registro deberá contener información relacionada con los posibles lugares en los que se asentará, el tiempo aproximado que permanecerá en cada uno de estos, si cuenta o no con visa tipo V y el origen de sus ingresos para permanecer en el país.	

Parágrafo 1º. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores en articulación con la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, definirán las metodologías para la identificación y caracterización de los nómadas digitales y el procedimiento para la actualización e inclusión en el registro. Parágrafo 2º. Para la creación e implementación del Registro, las entidades responsables priorizarán el uso y aprovechamiento de las capacidades tecnológicas existentes, incluyendo bases de datos, herramientas de visualización y recursos técnicos ya disponibles en las entidades. Lo anterior con el fin de optimizar los recursos públicos, reducir los costos de desarrollo e implementación, y asegurar la interoperabilidad y articulación del Registro con el ecosistema digital existente. Parágrafo 3º. El Registro tratará datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes. Parágrafo 4º. La interoperabilidad del Registro se limitará a finalidades de control migratorio y estadística pública definidas en la reglamentación.	Parágrafo 1º. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores en articulación con la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, definirán las metodologías para la identificación y caracterización de los nómadas digitales y el procedimiento para la actualización e inclusión en el registro. Parágrafo 2º. Para la creación e implementación del Registro, las entidades responsables priorizarán el uso y aprovechamiento de las capacidades tecnológicas existentes, incluyendo bases de datos, herramientas de visualización y recursos técnicos ya disponibles en las entidades. Lo anterior con el fin de optimizar los recursos públicos, reducir los costos de desarrollo e implementación, y asegurar la interoperabilidad y articulación del Registro con el ecosistema digital existente. Parágrafo 3º. El Registro tratará datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes. <u>La información contenida en el Registro estará sujeta a las reglas de acceso, circulación y divulgación previstas en la Constitución y la ley.</u> Parágrafo 4º. La interoperabilidad del Registro se limitará a finalidades de control migratorio y estadística pública definidas en la reglamentación.	
Artículo 5º. Conectividad de los territorios urbanos y rurales. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en articulación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, realizarán dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente norma, un estudio técnico que permita identificar las zonas del país a las que llegan los nómadas digitales y diseñará medidas para promover programas y proyectos de conectividad urbana y rural de estos territorios. Parágrafo. Los programas y proyectos a implementarse deberán propender por la alfabetización digital de los territorios, la infraestructura digital básica y capacitar a los habitantes del territorio en el manejo de las plataformas digitales.	Artículo 5º. Conectividad de los territorios urbanos y rurales. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en articulación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, realizarán dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente norma, un estudio técnico que permita identificar las zonas del país a las que llegan los nómadas digitales y <u>diseñará medidas para promover programas y proyectos de conectividad urbana y rural de estos territorios</u> <u>diseñará medidas para promover programas y proyectos de conectividad urbana y rural que contribuyan al cierre de brechas digitales y al fortalecimiento de la conectividad de las comunidades locales de estos territorios.</u> Parágrafo. Los programas y proyectos a implementarse deberán propender por la alfabetización digital de los territorios, la infraestructura digital básica y capacitar a los habitantes del territorio en el manejo de las plataformas digitales.	
Artículo 6º. Desarrollo de programas de apoyo a la economía local. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo diseñará programas que incentiven las economías locales de los territorios donde llegan los nómadas digitales. Estos programas tendrán, entre otros, los siguientes objetivos: a) Fortalecer las actividades productivas tradicionales, asegurando la preservación de la integridad cultural y ambiental del territorio. b) Fomentar un turismo sostenible y responsable, que contribuya a la conservación ambiental, la salvaguarda del patrimonio cultural y la distribución equitativa de beneficios para las comunidades receptoras. c) Promover y escalar los emprendimientos locales en sectores como la gastronomía, la economías creativas, la tecnología y la producción artesanal, entre otras. d) Garantizar que los beneficios económicos generados por los nómadas digitales se traduzcan en mayor inclusión social, empleo digno y desarrollo territorial sostenible.	Artículo 6º. Desarrollo de programas de apoyo a la economía local. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <u>en el marco de sus competencias y en articulación con las entidades que correspondan,</u> diseñará programas que incentiven las economías locales de los territorios donde llegan los nómadas digitales. Estos programas tendrán, entre otros, los siguientes objetivos: a) Fortalecer las actividades productivas tradicionales, asegurando la preservación de la integridad cultural y ambiental del territorio. b) Fomentar un turismo sostenible y responsable, que contribuya a la conservación ambiental, la salvaguarda del patrimonio cultural y la distribución equitativa de beneficios para las comunidades receptoras. c) Promover y escalar los emprendimientos locales en sectores como la gastronomía, la economías creativas, la tecnología y la producción artesanal, entre otras. d) Garantizar Promover que los beneficios económicos generados por los nómadas digitales se traduzcan en mayor inclusión social, empleo digno y desarrollo territorial sostenible.	

Los mencionados ministerios, en el marco de sus competencias, realizarán recomendaciones a las secretarías de turismo y desarrollo económico de los municipios y distritos para que promuevan el desarrollo de servicios y negocios derivados de la presencia de los nómadas digitales tales como promover el acceso a internet, experiencias turísticas, culturales y gastronómicas, seguros temporales de salud, vida nocturna, productos artesanales, espacios de coworking gratuitos, entre otros. Parágrafo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expedirá, en los siguientes tres (3) meses de la entrada en vigencia de la presente ley, lineamientos para que las entidades territoriales formulen proyectos con metas e indicadores de empleo local, compras a proveedores locales y preservación cultural, priorizando municipios con alta presencia de nómadas digitales.	Los mencionados ministerios, en el marco de sus competencias, realizarán recomendaciones a las secretarías de turismo y desarrollo económico de los municipios y distritos <u>orientaciones y recomendaciones técnicas a las entidades territoriales</u> para que promuevan el desarrollo de servicios y negocios derivados de la presencia de los nómadas digitales tales como promover el acceso a internet, experiencias turísticas, culturales y gastronómicas, seguros temporales de salud, vida nocturna, productos artesanales, espacios de coworking gratuitos, entre otros. Parágrafo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expedirá, en los siguientes tres (3) meses de la entrada en vigencia de la presente ley, lineamientos para que las entidades territoriales formulen proyectos con metas e indicadores de empleo local, compras a proveedores locales y preservación cultural, priorizando municipios con alta presencia de nómadas digitales.	
Artículo 7º. Prevención de procesos de gentrificación y protección del tejido social urbano. Con el fin de evitar procesos de exclusión y desplazamiento derivados del asentamiento de nómadas digitales, las entidades territoriales, en el marco de sus competencias, propenderán por implementar políticas y programas enfocados en la protección a moradores (propietarios, poseedores y arrendatarios) así como las actividades productivas en zonas con alta presencia de nómadas digitales. En desarrollo de las competencias en materia de seguridad, convivencia y protección de derechos humanos, las entidades territoriales promoverán la incorporación de medidas específicas de prevención y atención frente a la explotación sexual, la trata de personas y otras formas de violencia asociadas a la llegada de población extranjera. Dichas acciones podrán coordinarse con las autoridades nacionales competentes, en especial con el Ministerio del Interior, la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, Migración Colombia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Defensoría del Pueblo, garantizando la protección de toda la comunidad, con especial atención de niñas, niños, adolescentes, mujeres y demás poblaciones en situación de vulnerabilidad en las zonas con alta presencia de nómadas digitales. Parágrafo 1º. En ningún caso las estrategias de promoción del país como destino para nómadas digitales podrán comprometer el derecho a la vivienda digna, el acceso equitativo al territorio y la permanencia de las comunidades locales en sus lugares de origen. Parágrafo 2º. Las entidades territoriales podrán destinar recursos generados por el desarrollo económico derivado de la llegada de nómadas digitales a programas de regeneración urbana en zonas periféricas, deterioradas o subutilizadas, priorizando la generación de vivienda, espacio público y/o equipamientos que fortalezcan el tejido social.	Artículo 7º. Prevención de procesos de gentrificación y protección del tejido social urbano. Con el fin de evitar procesos de exclusión y desplazamiento derivados del asentamiento de nómadas digitales, las entidades territoriales, en el marco de sus competencias, propenderán por implementar <u>implementarán</u> políticas y programas enfocados en la protección a moradores (propietarios, poseedores y arrendatarios) así como las actividades productivas en zonas con alta presencia de nómadas digitales. En desarrollo de las competencias en materia de seguridad, convivencia y protección de derechos humanos, las entidades territoriales promoverán la incorporación de medidas específicas de prevención y atención frente a la explotación sexual, la trata de personas y otras formas de violencia asociadas a la llegada de población extranjera. Dichas acciones podrán coordinarse con las autoridades nacionales competentes, en especial con el Ministerio del Interior, la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, Migración Colombia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Defensoría del Pueblo, garantizando la protección de toda la comunidad, con especial atención de niñas, niños, adolescentes, mujeres y demás poblaciones en situación de vulnerabilidad en las zonas con alta presencia de nómadas digitales. Parágrafo 1º. En ningún caso las estrategias de promoción del país como destino para nómadas digitales podrán comprometer el derecho a la vivienda digna, el acceso equitativo al territorio y la permanencia de las comunidades locales en sus lugares de origen. Parágrafo 2º. Las entidades territoriales podrán destinar recursos generados por el desarrollo económico derivado de la llegada de nómadas digitales <u>recursos de las fuentes legalmente autorizadas</u> para programas de regeneración urbana <u>programas de mejoramiento urbano</u>, en zonas periféricas, deterioradas o subutilizadas, priorizando la generación de vivienda, espacio público y/o equipamientos que fortalezcan el tejido social, <u>de conformidad con sus competencias constitucionales y legales y sus instrumentos de planeación y ordenamiento territorial.</u> <u>Parágrafo 3. Las medidas que adopten las entidades territoriales respecto a la actividad de alojamiento turístico de corto plazo en desarrollo del presente artículo deberán ser proporcionales, fundamentarse en criterios técnicos y objetivos, y enmarcarse en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.</u>	

Artículo 8°. Promoción de la oferta para los nómadas digitales. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores utilizarán los portales oficiales existentes para dar visibilidad a las tradiciones y culturas de los territorios que visitan los nómadas digitales, así como los programas públicos y privados de atención destinados a este grupo. Parágrafo 1°. Las sedes electrónicas que hagan parte de las acciones diseñadas por el Gobierno nacional deberán cumplir los lineamientos y estándares de la política de gobierno digital y con las condiciones y requisitos que establezcan para el registro y visibilización en los portales oficiales que se dispongan para tal fin. Parágrafo 2°. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo contarán con seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para seleccionar los sitios oficiales que se dispondrán para lo aquí dispuesto, reglamentar su funcionamiento y convocar a los interesados a inscribirse.	Sin modificaciones.	Sin modificaciones.
Artículo 9°. Política Pública de Nómadas Digitales. El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación, y con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y las entidades territoriales que se consideren pertinentes, formularán, en un plazo máximo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Política Pública de Nómadas Digitales. Esta política tendrá como objetivo promover el aprovechamiento de los beneficios económicos, sociales y culturales derivados de la presencia de nómadas digitales en el país, garantizando al mismo tiempo la protección de los derechos de las comunidades locales y el desarrollo territorial sostenible. La Política Pública deberá incluir, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Medidas para el aseguramiento en salud y la protección laboral y social de los nómadas digitales que así lo requieran. 2. Evaluación y eventual adopción de incentivos tributarios orientados a atraer nómadas digitales e incentivar su permanencia en el país. 3. Estrategias para mitigar aumentos desproporcionados en los precios de bienes y servicios en las zonas de interés turístico o con alta presencia de nómadas. 4. Fortalecimiento de las políticas habitacionales y mecanismos para prevenir impactos negativos en los precios de arrendamiento y adquisición de vivienda, especialmente en zonas con alta presencia de nómadas o con alta presión inmobiliaria. 5. Programas con enfoque territorial y diferencial que prioricen el desarrollo económico local, la inclusión social, el intercambio cultural y la generación de empleo digno.	Artículo 9°. Política Pública de Nómadas Digitales. El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación, y con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y las entidades territoriales que se consideren pertinentes, formularán, en un plazo máximo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Política Pública de Nómadas Digitales. Esta política tendrá como objetivo promover el aprovechamiento de los beneficios económicos, sociales y culturales derivados de la presencia de nómadas digitales en el país, garantizando al mismo tiempo la protección de los derechos de las comunidades locales y el desarrollo territorial sostenible. La Política Pública deberá incluir, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Medidas para el aseguramiento en salud y la protección laboral y social de los nómadas digitales que así lo requieran. 2. Evaluación y eventual adopción de incentivos tributarios orientados a atraer nómadas digitales e incentivar su permanencia en el país. 3. Estrategias para mitigar aumentos desproporcionados en los precios de bienes y servicios en las zonas de interés turístico o con alta presencia de nómadas. 4. Fortalecimiento de las políticas habitacionales y mecanismos para prevenir impactos negativos en los precios de arrendamiento y adquisición de vivienda, especialmente en zonas con alta presencia de nómadas o con alta presión inmobiliaria, <u>de conformidad con las competencias de las entidades territoriales y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.</u> 5. Programas con enfoque territorial y diferencial que prioricen el desarrollo económico local, la inclusión social, el intercambio cultural y la generación de empleo digno.	

6. Estrategias para prevenir la explotación sexual la trata de personas, el turismo sexual, el trabajo forzoso y cualquier otra forma de abuso o afectación a derechos fundamentales, en coordinación con las autoridades competentes, garantizando la protección de toda la comunidad y dando especial priorización a niñas, niños, adolescentes, mujeres y demás grupos en situación de vulnerabilidad. En articulación con las entidades encargadas, se creará un capítulo especial y compromiso de los nómadas digitales para la prevención del abuso, explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes en concordancia con la Ley 1336 de 2009. 7. Planes de capacitación y fortalecimiento de capacidades en sectores estratégicos para la atención de nómadas digitales (como turismo, gastronomía, transporte, cultura, coworking y servicios digitales), con especial énfasis en el desarrollo de competencias bilingües, interculturales y tecnológicas para mejorar la calidad de la oferta y potenciar la competitividad del país. Parágrafo. La mesa interinstitucional que se cree para la formulación, implementación y seguimiento de esta política, podrá contar con el apoyo técnico del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones en el marco de sus competencias y funciones.	6. Estrategias para prevenir la explotación sexual la trata de personas, el turismo sexual, el trabajo forzoso y cualquier otra forma de abuso o afectación a derechos fundamentales, en coordinación con las autoridades competentes, garantizando la protección de toda la comunidad y dando especial priorización a niñas, niños, adolescentes, mujeres y demás grupos en situación de vulnerabilidad. En articulación con las entidades encargadas, se creará un capítulo especial y compromiso de los nómadas digitales para la prevención del abuso, explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes en concordancia con la Ley 1336 de 2009. <u>La Política Pública podrá incorporar estrategias de información y prevención dirigidas a los nómadas digitales para la prevención del abuso, explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes, en concordancia con la Ley 1336 de 2009.</u> 7. Planes de capacitación y fortalecimiento de capacidades en sectores estratégicos para la atención de nómadas digitales (como turismo, gastronomía, transporte, cultura, coworking y servicios digitales), con especial énfasis en el desarrollo de competencias bilingües, interculturales y tecnológicas para mejorar la calidad de la oferta y potenciar la competitividad del país. Parágrafo. La mesa interinstitucional que se cree para la formulación, implementación y seguimiento de esta política, podrá contar con el apoyo técnico del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones en el marco de sus competencias y funciones.	
Artículo 10. Seguimiento y Evaluación de la Política Pública de Nómadas Digitales. El Departamento Nacional de Planeación, realizará el seguimiento y evaluación de la Política Pública definida en la presente ley. El seguimiento tendrá como objetivos: 1. Verificar el cumplimiento de las metas y acciones previstas. 2. Evaluar los impactos económicos, sociales, culturales y territoriales, con especial atención a la protección de los derechos de las comunidades locales y la prevención de procesos de gentrificación y desplazamiento. 3. Recomendar ajustes y actualizaciones a la Política Pública con base en evidencia técnica. Parágrafo 1º. El Departamento Nacional de Planeación elaborará y publicará informes anuales de seguimiento en formato de datos abiertos. Parágrafo 2º. Las entidades territoriales que reciban un flujo significativo de nómadas digitales deberán reportar semestralmente al Departamento Nacional de Planeación la información requerida para el monitoreo de impactos.	Sin modificaciones.	Sin modificaciones.
Artículo 11. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.	Sin modificaciones.	Sin modificaciones.

7. CONFLICTOS DE INTERÉS

El artículo 3º de la Ley 2003 de 2019 que modificó el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992 señala que: “*el autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo con el artículo 286*”. Estos serán criterios guías para que los otros Congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar”.

Por lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el marco normativo citado, nos permitimos señalar que en el trámite de este proyecto podrían presentarse conflictos de interés moral por parte de aquellos Congresistas que por razones de conciencia no quieran participar en la discusión y votación del presente proyecto. De igual forma podrían incurrir en conflicto de interés los Congresistas cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil que puedan obtener beneficios directos o actuales del presente proyecto.

8. IMPACTO FISCAL

Es preciso recordar que el Congreso de la República tiene la posibilidad de incluir en el trámite legislativo órdenes o disposiciones que impliquen ciertos costos o gastos, sin que ello signifique adición o modificación del Presupuesto General de la Nación. Ello bajo el entendido de que está en cabeza del Gobierno decidir si se incluyen o no en el presupuesto anual las apropiaciones requeridas para materializar el deseo del legislativo.

La Corte Constitucional lo expresó en Sentencia C-508 de 2008 en los siguientes términos:

“El Congreso tiene la facultad de promover motu proprio proyectos de ley que decreten gastos, sin que ello implique adicionar o modificar el Presupuesto, por cuanto esas leyes solamente constituyen el título para que luego el Gobierno decida si incluye o no las apropiaciones respectivas en el proyecto de ley anual de presupuesto que se somete a consideración del Congreso. Lo que no puede es consagrar un mandato para la inclusión de un gasto, es decir, establecer una orden de imperativo cumplimiento. Por su parte, está vedado al Gobierno hacer gastos que no hayan sido decretados por el Congreso e incluidos previamente en una ley. En otras palabras, el Congreso tiene la facultad de decretar gastos públicos, pero su incorporación en el presupuesto queda sujeta a una suerte de voluntad del Gobierno, en la medida en que tiene la facultad de proponer o no su inclusión en la ley”.

En este orden de ideas se tiene que el presente proyecto de ley no vulnera la Constitución en cuanto su intención no es conminar u ordenar de manera imperativa un gasto.

9. PROPOSICIÓN

Considerando los argumentos expuestos, y dando cumplimiento a los requisitos señalados por la Ley 5ª de 1992, se presenta **Ponencia Positiva** y, en consecuencia, se solicita a los miembros de la Plenaria de la Cámara de Representantes dar trámite al segundo debate del Proyecto de Ley número 029 de 2025 Cámara, *por medio de la cual se regulan los nómadas digitales y se establecen estrategias para fortalecer las economías locales, desarrollar acciones para la conectividad urbana y rural en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.*

Cordialmente,


MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA
Representante a la Cámara por Bogotá D. C.
Partido Alianza Verde
Coordinador Ponente


JESÚS ARMANDO BEDOYA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por el Quindío
Partido Centro Democrático
Ponente

10. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 029 DE 2025 CÁMARA

por medio de la cual se regulan los nómadas digitales y se establecen estrategias para fortalecer las economías locales, desarrollar acciones para la conectividad urbana y rural en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones” - Nómadas Digitales.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley establece medidas y lineamientos para impulsar la economía de los nómadas digitales y promover equilibrios económicos favorables en el país. También desarrolla disposiciones que buscan promover la conectividad urbana y rural, el desarrollo económico y acciones para la difusión del trabajo remoto y teletrabajo en el territorio nacional.

Artículo 2º. Definiciones. Para efectos de la presente ley y sus reglamentaciones, se entenderá por nómadas digitales a aquellas personas extranjeras que residen en un lugar diferente a su país de nacimiento, que sin establecer un lugar de trabajo fijo hacen uso de las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de sus actividades comerciales y laborales. Estas actividades son realizadas a través de trabajo remoto, incluyendo las modalidades de teletrabajo.

Parágrafo. La presente definición se establece exclusivamente para los efectos de esta ley y no modifica las categorías migratorias, visas, permisos o demás condiciones de permanencia establecidas en la legislación colombiana.

Artículo 3º. Principios rectores. La implementación de la presente ley y las acciones derivadas de la llegada de nómadas digitales a los territorios, se regirán por los siguientes principios:

Sostenibilidad: Uso responsable y equilibrado de los recursos naturales, económicos y sociales, garantizando su preservación para las generaciones futuras.

Justicia social y equidad territorial: Distribución equitativa de los beneficios económicos y sociales generados, priorizando a las comunidades locales y a la población en situación de vulnerabilidad.

Respeto a la diversidad cultural: Protección y promoción de las identidades, tradiciones y costumbres de las comunidades receptoras, fomentando el intercambio cultural respetuoso.

Derecho a un nivel de vida adecuado: Protección del acceso equitativo a bienes y servicios básicos, en especial la vivienda, la salud y el espacio público.

Participación ciudadana y control social: Involucramiento efectivo de las comunidades en la toma de decisiones sobre los proyectos y programas relacionados con nómadas digitales.

Artículo 4°. Registro Administrativo de Nómadas Digitales. Créase el Registro Administrativo de Nómadas Digitales en el cual estarán incluidos las personas extranjeras que cumplan con la definición establecida en el artículo 2° de la presente ley, que sin establecer un lugar de trabajo fijo, hacen uso de las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de sus actividades comerciales y laborales. Este registro será administrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y tendrá interoperabilidad con el Sistema de Información de Registro de Extranjeros de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Dicho registro deberá contener información relacionada con los posibles lugares en los que se asentará, el tiempo aproximado que permanecerá en cada uno de estos, si cuenta o no con visa tipo V y el origen de sus ingresos para permanecer en el país.

Parágrafo 1°. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores en articulación con la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, definirán las metodologías para la identificación y caracterización de los nómadas digitales y el procedimiento para la actualización e inclusión en el registro.

Parágrafo 2°. Para la creación e implementación del Registro, las entidades responsables priorizarán el uso y aprovechamiento de las capacidades tecnológicas existentes, incluyendo bases de datos, herramientas de visualización y recursos técnicos ya disponibles en las entidades. Lo anterior con el fin de optimizar los recursos públicos, reducir los costos de desarrollo e implementación, y asegurar la interoperabilidad y articulación del Registro con el ecosistema digital existente.

Parágrafo 3°. El Registro tratará datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes. La información contenida en el Registro estará sujeta a las reglas de acceso, circulación y divulgación previstas en la Constitución y la ley.

Parágrafo 4°. La interoperabilidad del Registro se limitará a finalidades de control migratorio y estadística pública definidas en la reglamentación.

Artículo 5°. Conectividad de los territorios urbanos y rurales. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en articulación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, realizarán dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente norma, un estudio técnico que permita identificar las zonas del país a las que llegan los nómadas digitales y diseñará medidas para promover programas y proyectos de conectividad urbana y rural que contribuyan al cierre de brechas digitales y al fortalecimiento de la conectividad de las comunidades locales de estos territorios.

Parágrafo. Los programas y proyectos a implementarse deberán propender por la alfabetización digital de los territorios, la infraestructura digital básica y capacitar a los habitantes del territorio en el manejo de las plataformas digitales.

Artículo 6°. Desarrollo de programas de apoyo a la economía local. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el marco de sus competencias y en articulación con las entidades que correspondan, diseñará programas que incentiven las economías locales de los territorios donde llegan los nómadas digitales. Estos programas tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:

a) Fortalecer las actividades productivas tradicionales, asegurando la preservación de la integridad cultural y ambiental del territorio.

b) Fomentar un turismo sostenible y responsable, que contribuya a la conservación ambiental, la salvaguarda del patrimonio cultural y la distribución equitativa de beneficios para las comunidades receptoras.

c) Promover y escalar los emprendimientos locales en sectores como la gastronomía, la economías creativas, la tecnología y la producción artesanal, entre otras.

d) Promover que los beneficios económicos generados por los nómadas digitales se traduzcan en mayor inclusión social, empleo digno y desarrollo territorial sostenible.

Los mencionados ministerios, en el marco de sus competencias, realizarán orientaciones y recomendaciones técnicas a las entidades territoriales para que promuevan el desarrollo de servicios y negocios derivados de la presencia de los nómadas digitales tales como promover el acceso a internet, experiencias turísticas, culturales y gastronómicas, seguros temporales de salud, vida nocturna, productos artesanales, espacios de coworking gratuitos, entre otros.

Parágrafo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expedirá, en los siguientes tres (3) meses de la entrada en vigencia de la presente ley, lineamientos para que las entidades territoriales formulen proyectos con metas e indicadores de empleo local, compras a proveedores locales y preservación cultural, priorizando municipios con alta presencia de nómadas digitales.

Artículo 7°. Prevención de procesos de gentrificación y protección del tejido social urbano. Con el fin de evitar procesos de exclusión y desplazamiento derivados del asentamiento de nómadas digitales, las entidades territoriales, en el marco de sus competencias, implementarán políticas y programas enfocados en la protección a moradores (propietarios, poseedores y arrendatarios) así como las actividades productivas en zonas con alta presencia de nómadas digitales.

En desarrollo de las competencias en materia de seguridad, convivencia y protección de derechos

humanos, las entidades territoriales promoverán la incorporación de medidas específicas de prevención y atención frente a la explotación sexual, la trata de personas y otras formas de violencia asociadas a la llegada de población extranjera. Dichas acciones podrán coordinarse con las autoridades nacionales competentes, en especial con el Ministerio del Interior, la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, Migración Colombia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Defensoría del Pueblo, garantizando la protección de toda la comunidad, con especial atención de niñas, niños, adolescentes, mujeres y demás poblaciones en situación de vulnerabilidad en las zonas con alta presencia de nómadas digitales.

Parágrafo 1º. En ningún caso las estrategias de promoción del país como destino para nómadas digitales podrán comprometer el derecho a la vivienda digna, el acceso equitativo al territorio y la permanencia de las comunidades locales en sus lugares de origen.

Parágrafo 2º. Las entidades territoriales podrán destinar recursos de las fuentes legalmente autorizadas para programas de mejoramiento urbano, en zonas periféricas, deterioradas o subutilizadas, priorizando la generación de vivienda, espacio público y/o equipamientos que fortalezcan el tejido social, de conformidad con sus competencias constitucionales y legales y sus instrumentos de planeación y ordenamiento territorial.

Parágrafo 3º. Las medidas que adopten las entidades territoriales respecto a la actividad de alojamiento turístico de corto plazo en desarrollo del presente artículo deberán ser proporcionales, fundamentarse en criterios técnicos y objetivos, y enmarcarse en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.

Artículo 8º. Promoción de la oferta para los nómadas digitales. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores utilizarán los portales oficiales existentes para dar visibilidad a las tradiciones y culturas de los territorios que visitan los nómadas digitales, así como los programas públicos y privados de atención destinados a este grupo.

Parágrafo 1º. Las sedes electrónicas que hagan parte de las acciones diseñadas por el Gobierno nacional deberán cumplir los lineamientos y estándares de la política de gobierno digital y con las condiciones y requisitos que establezcan para el registro y visibilización en los portales oficiales que se dispongan para tal fin.

Parágrafo 2. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo contarán con seis (06) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para seleccionar los sitios oficiales que se dispondrán para lo aquí dispuesto, reglamentar

su funcionamiento y convocar a los interesados a inscribirse.

Artículo 9º. Política pública de nómadas digitales. El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación, y con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y las entidades territoriales que se consideren pertinentes, formularán, en un plazo máximo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Política Pública de Nómadas Digitales.

Esta política tendrá como objetivo promover el aprovechamiento de los beneficios económicos, sociales y culturales derivados de la presencia de nómadas digitales en el país, garantizando al mismo tiempo la protección de los derechos de las comunidades locales y el desarrollo territorial sostenible.

La Política Pública deberá incluir, como mínimo, los siguientes componentes:

1. Medidas para el aseguramiento en salud y la protección laboral y social de los nómadas digitales que así lo requieran.

2. Evaluación y eventual adopción de incentivos tributarios orientados a atraer nómadas digitales e incentivar su permanencia en el país.

3. Estrategias para mitigar aumentos desproporcionados en los precios de bienes y servicios en las zonas de interés turístico o con alta presencia de nómadas.

4. Fortalecimiento de las políticas habitacionales y mecanismos para prevenir impactos negativos en los precios de arrendamiento y adquisición de vivienda, especialmente en zonas con alta presencia de nómadas o con alta presión inmobiliaria, de conformidad con las competencias de las entidades territoriales y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.

5. Programas con enfoque territorial y diferencial que prioricen el desarrollo económico local, la inclusión social, el intercambio cultural y la generación de empleo digno.

6. Estrategias para prevenir la explotación sexual la trata de personas, el turismo sexual, el trabajo forzoso y cualquier otra forma de abuso o afectación a derechos fundamentales, en coordinación con las autoridades competentes, garantizando la protección de toda la comunidad y dando especial priorización a niñas, niños, adolescentes, mujeres y demás grupos en situación de vulnerabilidad. La Política Pública podrá incorporar estrategias de información y prevención dirigidas a los nómadas digitales para la prevención del abuso, explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes, en concordancia con la Ley 1336 de 2009.

7. Planes de capacitación y fortalecimiento de capacidades en sectores estratégicos para la atención de nómadas digitales (como turismo, gastronomía, transporte, cultura, coworking y servicios digitales), con especial énfasis en el desarrollo de competencias bilingües, interculturales y tecnológicas para mejorar la calidad de la oferta y potenciar la competitividad del país.

Parágrafo. La mesa interinstitucional que se cree para la formulación, implementación y seguimiento de esta política, podrá contar con el apoyo técnico del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones en el marco de sus competencias y funciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la política pública de nómadas digitales. El Departamento Nacional de Planeación, realizará el seguimiento y evaluación de la Política Pública definida en la presente ley.

El seguimiento tendrá como objetivos:

4. Verificar el cumplimiento de las metas y acciones previstas.
5. Evaluar los impactos económicos, sociales, culturales y territoriales, con especial atención a la protección de los derechos de las comunidades locales y la prevención de procesos de gentrificación y desplazamiento.
6. Recomendar ajustes y actualizaciones a la Política Pública con base en evidencia técnica.

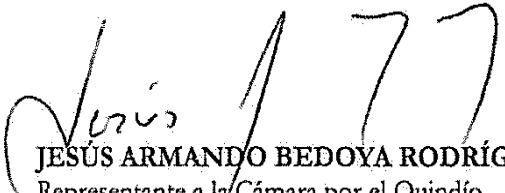
Parágrafo 1º. El Departamento Nacional de Planeación elaborará y publicará informes anuales de seguimiento en formato de datos abiertos.

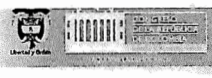
Parágrafo 2º. Las entidades territoriales que reciban un flujo significativo de nómadas digitales deberán reportar semestralmente al Departamento Nacional de Planeación la información requerida para el monitoreo de impactos.

Artículo 11. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Atentamente,


MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA
Representante a la Cámara por Bogotá D. C.
Partido Alianza Verde
Coordinador Ponente


JESÚS ARMANDO BEDOYA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por el Quindío
Partido Centro Democrático
Ponente

 COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE CÁMARA DE REPRESENTANTES TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES EN SESIÓN DEL DÍA CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2025, AL PROYECTO DE LEY No. 029 de 2025 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN LOS NÓMADAS DIGITALES Y SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LAS ECONOMÍAS LOCALES, DESARROLLAR ACCIONES PARA LA CONECTIVIDAD URBANA Y RURAL EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" El Congreso de Colombia DECRETA Artículo 1. Objeto. La presente ley establece medidas y lineamientos para impulsar la economía de los nómadas digitales y promover equilibrios económicos favorables en el país. También desarrolla disposiciones que buscan promover la conectividad urbana y rural, el desarrollo económico y acciones para la difusión del trabajo remoto y teletrabajo en el territorio nacional. Artículo 2. Definiciones: Para efectos de la presente ley y sus reglamentaciones, se entenderá por nómadas digitales a aquellas personas extranjeras que residen en un lugar diferente a su país de nacimiento, que sin establecer un lugar de trabajo fijo hacen uso de las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de sus actividades comerciales y laborales. Estas actividades son realizadas a través de trabajo remoto, incluyendo las modalidades de teletrabajo. Artículo 3. Principios Rectores. La implementación de la presente ley y las acciones derivadas de la llegada de nómadas digitales a los territorios, se regirán por los siguientes principios: Sostenibilidad: Uso responsable y equilibrado de los recursos naturales, económicos y sociales, garantizando su preservación para las generaciones futuras. Justicia social y equidad territorial: Distribución equitativa de los beneficios económicos y sociales generados, priorizando a las comunidades locales y a la población en situación de vulnerabilidad. Respeto a la diversidad cultural: Protección y promoción de las identidades, tradiciones y costumbres de las comunidades receptoras, fomentando el intercambio cultural respetuoso. Derecho a un nivel de vida adecuado: Protección del acceso equitativo a bienes y servicios básicos, en especial la vivienda, la salud y el espacio público. Participación ciudadana y control social: Involucramiento efectivo de las comunidades en la toma de decisiones sobre los proyectos y programas relacionados con nómadas digitales.	Artículo 4. Registro Público de Nómadas Digitales. Créase el Registro Público de Nómadas Digitales en el cual estarán incluidos todas las personas extranjeras, que sin establecer un lugar de trabajo fijo, hacen uso de las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de sus actividades comerciales y laborales. Este registro será administrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y tendrá interoperabilidad con el Sistema de Información de Registro de Extranjeros de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Dicho registro deberá contener información relacionada con los posibles lugares en los que se asentará, el tiempo aproximado que permanecerá en cada uno de estos, si cuenta o no con visa tipo V y el origen de sus ingresos para permanecer en el país. Parágrafo 1. Dentro de los seis (06) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores en articulación con Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, definirán las metodologías para la identificación y caracterización de los nómadas digitales y el procedimiento para la actualización e inclusión en el registro. Parágrafo 2. Para la creación e implementación del Registro, las entidades responsables priorizarán el uso y aprovechamiento de las capacidades tecnológicas existentes, incluyendo bases de datos, herramientas de visualización y recursos técnicos ya disponibles en las entidades. Lo anterior con el fin de optimizar los recursos públicos, reducir los costos de desarrollo e implementación, y asegurar la interoperabilidad y articulación del Registro con el ecosistema digital existente. Parágrafo 3. El Registro tratará datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes. Parágrafo 4. La interoperabilidad del Registro se limitará a finalidades de control migratorio y estadística pública definidas en la reglamentación. Artículo 5. Conectividad de los territorios urbanos y rurales. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en articulación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, realizarán dentro de los seis (06) meses siguientes a la expedición de la presente norma, un estudio técnico que permita identificar las zonas del país a las que llegan los nómadas digitales y diseñará medidas para promover programas y proyectos de conectividad urbana y rural de estos territorios. Parágrafo. Los programas y proyectos a implementarse deberán propender por la alfabetización digital de los territorios, la infraestructura digital básica y capacitar a los habitantes del territorio en el manejo de las plataformas digitales. Artículo 6. Desarrollo de programas de apoyo a la economía local. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo diseñará programas que incentiven las economías locales de los territorios donde llegan los nómadas digitales. Estos programas tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:
---	--

a) Fortalecer las actividades productivas tradicionales, asegurando la preservación de la integridad cultural y ambiental del territorio. b) Fomentar un turismo sostenible y responsable, que contribuya a la conservación ambiental, la salvaguarda del patrimonio cultural y la distribución equitativa de beneficios para las comunidades receptoras. c) Promover y escalar los emprendimientos locales en sectores como la gastronomía, la economías creativas, la tecnología y la producción artesanal, entre otras. d) Garantizar que los beneficios económicos generados por los nómadas digitales se traduzcan en mayor inclusión social, empleo digno y desarrollo territorial sostenible. Los mencionados ministerios, en el marco de sus competencias, realizarán recomendaciones a las secretarías de turismo y desarrollo económico de los municipios y distritos para que promuevan el desarrollo de servicios y negocios derivados de la presencia de los nómadas digitales tales como promover el acceso a internet, experiencias turísticas, culturales y gastronómicas, seguros temporales de salud, vida nocturna, productos artesanales, espacios de coworking gratuitos, entre otros. Parágrafo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expedirá, en los siguientes tres (3) meses de la entrada en vigencia de la presente ley, lineamientos para que las entidades territoriales formulen proyectos con metas e indicadores de empleo local, compras a proveedores locales y preservación cultural, priorizando municipios con alta presencia de nómadas digitales. Artículo 7. Prevención de procesos de gentrificación y protección del tejido social urbano. Con el fin de evitar procesos de exclusión y desplazamiento derivados del asentamiento de nómadas digitales, las entidades territoriales, en el marco de sus competencias, propenderán por implementar políticas y programas enfocados en la protección a moradores (propietarios, poseedores y arrendatarios) así como las actividades productivas en zonas con alta presencia de nómadas digitales. En desarrollo de las competencias en materia de seguridad, convivencia y protección de derechos humanos, las entidades territoriales promoverán la incorporación de medidas específicas de prevención y atención frente a la explotación sexual, la trata de personas y otras formas de violencia asociadas a la llegada de población extranjera. Dichas acciones podrán coordinarse con las autoridades nacionales competentes, en especial con el Ministerio del Interior, la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, Migración Colombia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Defensoría del Pueblo, garantizando la protección de toda la comunidad, con especial atención de niñas, niños, adolescentes, mujeres y demás poblaciones en situación de vulnerabilidad en las zonas con alta presencia de nómadas digitales.	Parágrafo 1. En ningún caso las estrategias de promoción del país como destino para nómadas digitales podrán comprometer el derecho a la vivienda digna, el acceso equitativo al territorio y la permanencia de las comunidades locales en sus lugares de origen. Parágrafo 2. Las entidades territoriales podrán destinar recursos generados por el desarrollo económico derivado de la llegada de nómadas digitales a programas de regeneración urbana en zonas periféricas, deterioradas o subutilizadas, priorizando la generación de vivienda, espacio público y/o equipamientos que fortalezcan el tejido social. Artículo 8. Promoción de la oferta para los nómadas digitales. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores utilizarán los portales oficiales existentes para dar visibilidad a las tradiciones y culturas de los territorios que visitan los nómadas digitales, así como los programas públicos y privados de atención destinados a este grupo. Parágrafo 1. Las sedes electrónicas que hagan parte de las acciones diseñadas por el gobierno nacional deberán cumplir los lineamientos y estándares de la política de gobierno digital y con las condiciones y requisitos que establezcan para el registro y visibilización en los portales oficiales que se dispongan para tal fin. Parágrafo 2. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo contarán con seis (06) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para seleccionar los sitios oficiales que se dispondrán para lo aquí dispuesto, reglamentar su funcionamiento y convocar a los interesados a inscribirse. Artículo 9. Política Pública de Nómadas Digitales. El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación, y con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y las entidades territoriales que se consideren pertinentes, formularán, en un plazo máximo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Política Pública de Nómadas Digitales. Esta política tendrá como objetivo promover el aprovechamiento de los beneficios económicos, sociales y culturales derivados de la presencia de nómadas digitales en el país, garantizando al mismo tiempo la protección de los derechos de las comunidades locales y el desarrollo territorial sostenible. La Política Pública deberá incluir, como mínimo, los siguientes componentes:
1. Medidas para el aseguramiento en salud y la protección laboral y social de los nómadas digitales que así lo requieran. 2. Evaluación y eventual adopción de incentivos tributarios orientados a atraer nómadas digitales e incentivar su permanencia en el país. 3. Estrategias para mitigar aumentos desproporcionados en los precios de bienes y servicios en las zonas de interés turístico o con alta presencia de nómadas. 4. Fortalecimiento de las políticas habitacionales y mecanismos para prevenir impactos negativos en los precios de arrendamiento y adquisición de vivienda, especialmente en zonas con alta presencia de nómadas o con alta presión inmobiliaria. 5. Programas con enfoque territorial y diferencial que prioricen el desarrollo económico local, la inclusión social, el intercambio cultural y la generación de empleo digno. 6. Estrategias para prevenir la explotación sexual la trata de personas, el turismo sexual, el trabajo forzoso y cualquier otra forma de abuso o afectación a derechos fundamentales, en coordinación con las autoridades competentes, garantizando la protección de toda la comunidad y dando especial priorización a niñas, niños, adolescentes, mujeres y demás grupos en situación de vulnerabilidad. En articulación con las entidades encargadas, se creará un capítulo especial y compromiso de los nómadas digitales para la prevención del abuso, explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes en concordancia con la Ley 1336 de 2009. 7. Planes de capacitación y fortalecimiento de capacidades en sectores estratégicos para la atención de nómadas digitales (como turismo, gastronomía, transporte, cultura, coworking y servicios digitales), con especial énfasis en el desarrollo de competencias bilingües, interculturales y tecnológicas para mejorar la calidad de la oferta y potenciar la competitividad del país. Parágrafo. La mesa interinstitucional que se cree para la formulación, implementación y seguimiento de esta política, podrá contar con el apoyo técnico del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco de sus competencias y funciones. Artículo 10. Seguimiento y Evaluación de la Política Pública de Nómadas Digitales. El Departamento Nacional de Planeación, realizará el seguimiento y evaluación de la Política Pública definida en la presente ley. El seguimiento tendrá como objetivos: 1. Verificar el cumplimiento de las metas y acciones previstas. 2. Evaluar los impactos económicos, sociales, culturales y territoriales, con especial atención a la protección de los derechos de las comunidades locales y la prevención de procesos de gentrificación y desplazamiento.	3. Recomendar ajustes y actualizaciones a la Política Pública con base en evidencia técnica. Parágrafo 1. El Departamento Nacional de Planeación elaborará y publicará informes anuales de seguimiento en formato de datos abiertos. Parágrafo 2. Las entidades territoriales que reciban un flujo significativo de nómadas digitales deberán reportar semestralmente al Departamento Nacional de Planeación la información requerida para el monitoreo de impactos. Artículo 11. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación. CAMARA DE REPRESENTANTES. – COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. 14 de octubre de 2025. – En sesión de la fecha fue aprobado en primer debate y en los términos anteriores el Proyecto de Ley No. 029 DE 2025 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN LOS NÓMADAS DIGITALES Y SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LAS ECONOMÍAS LOCALES, DESARROLLAR ACCIONES PARA LA CONECTIVIDAD URBANA Y RURAL EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" (Acta No. 13 de 2025), previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 01 de octubre de 2025 según Acta No. 12 de 2025; respectivamente, en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo 01 de 2003. Lo anterior con el fin de que el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes. ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Ponente HAIJER RINCÓN GUTIÉRREZ Presidente RAUL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN Secretario

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SUSTANCIACIÓN
INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Bogotá, D.C., 14 de septiembre de 2026

Autorizo la publicación del presente informe de Ponencia para Segundo Debate, el texto aprobado en primer debate y el texto que se propone para segundo debate del Proyecto de Ley No. 029 de 2025 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN LOS NÓMADAS DIGITALES Y SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LAS ECONOMÍAS LOCALES, DESARROLLAR ACCIONES PARA LA CONECTIVIDAD URBANA Y RURAL EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La ponencia para segundo debate fue firmada por los Honorables Representantes MAURICIO ANDRÉS TORO/ORJUELA (Coordinador Ponente) y JESÚS ARMANDO BEDOYA RODRÍGUEZ.

Mediante Nota Interna No. G.S.C.P. 3.6 - 474/2026 del 14 de septiembre de 2026, se solicita la publicación en la Gaceta del Congreso de la República.

SANDRA BÉBIANA ARISTIZÁBAL SALEG
Secretaría General
Comisión Sexta Constitucional Permanente

* * *

**INFORME DE PONENCIA PARA
SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA
DE LA HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES DEL PROYECTO DE
LEY NÚMERO 144 DE 2025 CÁMARA**

Bogotá, D. C., septiembre de 2026

Honorable Representante

HERNANDO GONZÁLEZ

Presidente Comisión Sexta Constitucional
Permanente

Cámara de Representantes

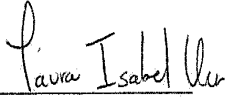
Asunto. Informe de Ponencia para Segundo Debate en la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes del **Proyecto de Ley número 144 de 2025 Cámara, por medio de la cual se crea la casa Benkos Biohó, el gran cimarrón espacio de reparación de la memoria histórica indígena, afro, de las mujeres, las diversidades humanas y las culturas populares y se dictan otras disposiciones.**

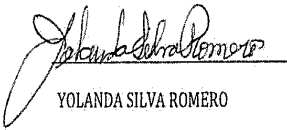
Honorable Presidente,

En cumplimiento del encargo hecho por la Mesa Directiva de la honorable Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes del Congreso de la República y de conformidad con lo establecido en el artículo 156 y 175 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir

Informe de Ponencia para Segundo Debate en la plenaria de la honorable Cámara de Representantes del **Proyecto de Ley número 144 de 2025 Cámara, por medio de la cual se crea la casa Benkos Biohó, el gran cimarrón espacio de reparación de la memoria histórica indígena, afro, de las mujeres, las diversidades humanas y las culturas populares y se dictan otras disposiciones.**

Cordialmente,


LAURA ISABEL VERA ZAPATA
COORDINADORA PONENTE


YOLANDA SILVA ROMERO
PONENTE

- I. TRÁMITE LEGISLATIVO**
- El Proyecto de Ley número 144 de 2025, fue radicado el día 30 de julio de 2025 por la excongresista Dorina Hernández Palomino.
 - El Proyecto de Ley fue publicado en la Gaceta del Congreso número 2172/2025.
 - El 2 de septiembre del 2025, la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes designó como ponente a la Excongresista Dorina Hernández Palomino.
 - El 12 de noviembre de 2025 en su calidad de ponente, radicó ponencia positiva ante la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes.
 - En sesión de la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes llevada a cabo el día 6 de mayo de 2026, se discutió, votó y aprobó el proyecto de ley en su primer debate.
 - Mediante oficio emitido el día 27 de agosto de 2026 por la Secretaría General de la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes, nos designó como ponentes para el segundo debate de esta iniciativa legislativa.

II. OBJETO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Ley tiene como propósito cambiar oficialmente el nombre y el uso de la antigua Casa del Inquisidor en Cartagena de Indias, transformándola en la Casa Benkos Biohó, como espacio dedicado a la reparación histórica, la promoción cultural y la reivindicación de las memorias afrodescendientes, indígenas, de las mujeres, de las diversidades humanas y de las culturas populares. Para la preservación, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de estas comunidades, combatiendo todas las formas de discriminación heredadas del colonialismo y garantizando su participación activa en la vida cultural, económica y social de la ciudad, como un lugar de memoria, justicia y resistencia de los pueblos oprimidos.

El proyecto contiene en sus veintidós artículos un contenido cultural, en cuanto toca aspectos sensibles de la cultura raizal, rescata aspectos que deben ser preservados, por el Gobierno nacional a través de los distintos ministerios, en el marco de su función misional, tales como el de las Culturas, las Artes y los Saberes, de Hacienda y Crédito Público, Educación Nacional.

Es acto de elemental justicia que el Congreso de la República permita a través de iniciativa legislativa, que se respete y redignifique la memoria histórica de las comunidades ancestrales, desde una visión decolonial, otorgando un espacio de encuentro para recrear la memoria de nuestros antepasados, hombres y mujeres, que fueron sometidos a los tratos más crueles y denigrantes, solo por el color de la piel y bajo el pretexto de ser unas personas fuertes y muy aptas para el trabajo forzado y también como sitio para el impulso de la economía popular, como un elemento de fortalecer las prácticas culturales, que de una u otra manera nos han permitido, preservar nuestras identidades.

La transformación de la Casa del Inquisidor en la Casa Benkos Biohó no solo simboliza un cambio de nombre, sino una resignificación profunda del espacio. Este nuevo nombre rinde homenaje a la resistencia y liderazgo de Benkos Biohó, un líder cimarrón que desafió el orden colonial y luchó por la libertad. En esta nueva etapa, el lugar se convertirá en un espacio de memoria y justicia histórica para las comunidades afrodescendientes, indígenas y populares de Cartagena.

Benkos Biohó, como símbolo de libertad y resistencia afrodescendiente, representa el espíritu de lucha contra el colonialismo y la esclavitud. Este proyecto de ley propone resignificar este espacio histórico, no solo como un lugar de preservación arquitectónica, sino como un centro de transformación cultural, social y de justicia histórica.

III. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1. Ley 70 de 1993, *por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política*.

Reconoció los derechos de los pueblos, negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros en Colombia, derechos tales como, Reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de la tierra, Uso de la tierra y protección de los recursos naturales y del ambiente, recursos mineros, mecanismos para la protección y desarrollo de los derechos y de la identidad cultural, Planeación y fomento del desarrollo económico y social. Esto genera una obligación al Estado Colombiano de diseñar mecanismos que protejan, fomenten y visibilicen las expresiones culturales, los saberes ancestrales y la memoria histórica de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.

2. San Basilio de Palenque como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad (Unesco)

El 25 de noviembre de 2005, en su tercera proclamación, la Unesco declaró mediante

resolución el Espacio Cultural de San Basilio de Palenque como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad, inscribiéndose además en 2008 en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. El espacio cultural del Palenque de San Basilio presenta un patrimonio cultural inmaterial de gran valor como testimonio único de una tradición vinculada a las luchas cimarronas por la emancipación.

3. LEY 1037 DE 2006, *por medio de la cual se aprueba la “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su XXXII reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003)”*.

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, denominada en adelante “la Unesco”, en su 32ª reunión, celebrada en París del veintinueve de septiembre al diecisiete de octubre de 2003, Refiriéndose a los instrumentos internacionales existentes en materia de derechos humanos, en particular a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Considerando la importancia que reviste el patrimonio cultural inmaterial, crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible, como se destaca en la Recomendación de la Unesco sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989, así como en la Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural de 2001 y en la Declaración de Estambul de 2002, aprobada por la Tercera Mesa Redonda de Ministros de Cultura, Considerando la profunda interdependencia que existe entre el patrimonio cultural inmaterial y el patrimonio material cultural y natural.

El espacio cultural del Palenque de San Basilio presenta un patrimonio cultural inmaterial de gran valor como testimonio único de una tradición vinculada a las luchas cimarronas por la emancipación. Entre sus expresiones se cuentan el palenquero, única lengua criolla con base léxica española y gramática basada en las lenguas bantúes en todo el continente americano; una organización social *sui generis* basada en los ma-kuagro, grupos de edad a través de cuya pertenencia se inscribe el entramado de derechos y deberes de un individuo específico en la cultura palenquera, se tramitan temas de interés comunitario como rutinas de trabajo, emplazamientos de viviendas, nacimientos, casamientos y muertes, y se perpetúan valores como la honestidad, la solidaridad y la colectividad; y complejos rituales fúnebres como el lumbalú, que consiste en cantos y bailes de ritualización de la melancolía y el dolor en el proceso de acompañamiento velatorio con el involucramiento de todos los habitantes del pueblo y una duración de nueve días y nueve noches consecutivas.

4. Resolución número 0199 del 30 de mayo de 2024 Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Este acto legal no solo renombra un edificio, sino que también reescribe su función social. La Casa Benkos Biohó se enfocará en la reparación histórica, la promoción cultural y el empoderamiento de las comunidades históricamente marginadas, permitiendo que el espacio se convierta en un lugar de encuentro, aprendizaje y reflexión sobre la resistencia y lucha por la libertad en Cartagena.

La transformación de la Casa del Inquisidor en la Casa Benkos Biohó no solo simboliza un cambio de nombre, sino una resignificación profunda del espacio. Este nuevo nombre rinde homenaje a la resistencia y liderazgo de Benkos Biohó, un líder cimarrón que desafió el orden colonial y luchó por la libertad. En esta nueva etapa, el lugar se convertirá en un espacio de memoria y justicia histórica para las comunidades afrodescendientes, indígenas y populares de Cartagena.

IV. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La anterior normatividad ha buscado reivindicar la protección y desarrollo de los derechos y de la identidad cultural de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras al cambiar oficialmente el nombre y el uso de la antigua Casa del inquisidor en Cartagena de Indias, transformándola en la Casa Benkos Biohó, el Gran Cimarrón. De igual manera, reparar las heridas históricas de las poblaciones indígenas, mujeres, personas LGBTIQ+, y demás grupos marginados que fueron masacrados, perseguidos y esclavizados por la Inquisición en Cartagena de Indias.

Actualmente, no existen espacios permanentes dedicados al debate, promoción y fortalecimiento de las músicas tradicionales afrodescendientes, como el bullerengue y los bailes cantaos afro diaspóricos, ni de otras expresiones culturales afro, indígenas y populares, como la champeta. Esto refleja una falta de reconocimiento institucional hacia las culturas de estas comunidades, que son constantemente invisibilizadas por el predominio de una visión eurocéntrica y colonial del patrimonio.

Además, las mujeres víctimas del conflicto armado y de múltiples formas de violencia histórica no cuentan con un espacio para su reparación y reivindicación. La economía popular, que muchas veces es impulsada por mujeres y personas de estas comunidades, carece de un lugar que la dignifique y la vincule con el patrimonio cultural y la justicia histórica. Es crucial que se establezca un sitio donde las culturas y economías populares afrodescendientes e indígenas sean valoradas no solo desde la perspectiva económica, sino como una forma de resistencia y empoderamiento.

La Casa Benkos Biohó debe convertirse en un espacio de diálogo, arte, cultura y educación que aborde estas injusticias. Este lugar, ya nombrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como Casa Benkos Biohó, servirá como

centro de memoria y reparación para todas las poblaciones históricamente oprimidas. Será un lugar donde se promoverán actividades interculturales, con un enfoque decolonial, antirracista, feminista y antidiscriminatorio, que luche contra todas las formas de opresión y garantice la inclusión y participación activa de mujeres, afrodescendientes, indígenas, personas LGBTIQ+ y personas con discapacidad en el diseño y ejecución de políticas y actividades culturales.

El proyecto también plantea la creación de la Cátedra Afro, Indígena y de la Mujer en la Historia, además de la promoción de la economía popular como herramientas para la reparación histórica y la búsqueda de la equidad. Este enfoque fomenta el respeto por la dignidad humana y la igualdad de oportunidades. Este cambio no solo representa un acto simbólico, sino también un paso hacia la descolonización de la historia local. Con este nuevo enfoque, el gobierno busca fortalecer la conciencia social sobre la importancia de figuras como Benkos Biohó y su legado de lucha por la libertad y la justicia para los esclavizados.

A) Problemática del desempleo (situación mujeres en Cartagena)

En el marco del Día Internacional del Trabajo, se realizó el 5 de mayo del 2026, en la ciudad de Cartagena, Bolívar. El conversatorio **¿Quién sostiene la ciudad? Trabajo y mujeres en Cartagena**, donde se evidenció una realidad estructural: las mujeres son un pilar fundamental en la sostenibilidad económica y social de la ciudad, pero enfrentan desigualdades en el acceso, la permanencia y las condiciones del empleo.

Cartagena llegó a 1.011.520 habitantes en 2025, con un crecimiento del 0,11% respecto al 2024. Para el 2026 se proyecta una caída de la población del -0,05% lo que significa una transición demográfica y las mujeres siguen siendo mayoría con 523.629 personas, el 51,8% del total, frente a 487.166 hombres (Cartagena Cómo Vamos con proyecciones de población del Censo 2018 del DANE).

En 2025, las mujeres representan el 43% de la población ocupada en Cartagena, con más de 180.000 trabajando. Sin embargo, su participación sigue siendo significativamente menor que la de los hombres. Mientras la tasa global de participación femenina alcanza el 53,8 %, la masculina supera el 74%. A esta brecha se suma el desempleo: la tasa de desocupación femenina se ubica en 14,2%, casi el doble que la de los hombres (7,6%), lo que evidencia barreras persistentes para el acceso y la permanencia en el mercado laboral (Centro de Estudios de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Cartagena).

En Cartagena, el 35,7% de las mujeres tiene como actividad principal los oficios del hogar, frente a apenas el 3,7% de los hombres, lo que significa que las mujeres asumen diez veces más carga doméstica y de cuidado.

Este trabajo no remunerado creció un 26% en 2025 y afecta principalmente a las mujeres. Esa sobrecarga limita el tiempo disponible para estudiar, trabajar o emprender, perpetúa la dependencia económica y reduce las oportunidades de desarrollo. Aunque estas labores son esenciales para el sostenimiento de la vida y la economía, siguen siendo invisibilizadas y carecen de reconocimiento económico (Centro de Estudios de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Cartagena).

Además, las mujeres víctimas del conflicto armado y de múltiples formas de violencia histórica no cuentan con un espacio para su reparación y reivindicación. La economía popular, que muchas veces es impulsada por mujeres y personas de estas comunidades, carece de un lugar que la dignifique y la vincule con el patrimonio cultural y la justicia histórica. Es crucial que se establezca un sitio donde las culturas y economías populares afrodescendientes e indígenas sean valoradas no solo desde la perspectiva económica, sino como una forma de resistencia y empoderamiento.

La transformación de este espacio físico debe de responder a una vocación de impacto práctico en la vida de las mujeres y un faro de emancipación, dignidad, capacitación y oportunidades para que sean motor activo del desarrollo económico, cultural y social de la Nación.

Justicia Epistémica y Perspectiva de Género. El proyecto promueve la justicia epistémica, reconociendo y validando los conocimientos que han sido históricamente excluidos. Desde una perspectiva de género, se reconoce el papel fundamental de las mujeres en la transmisión de saberes y su resistencia frente a la opresión colonial. La ley garantizará un enfoque interseccional que visibilice las múltiples formas de discriminación que afectan a las mujeres afrodescendientes, indígenas y de otras diversidades.

B) Situación Personas LGTBIQ+ (Derechos humanos)

Colonialidad del Poder y Relaciones de Género. La colonialidad del poder no solo se refleja en las relaciones económicas, sino también en las de género y sexualidad. Esta ley adopta un enfoque interseccional que subvierte las jerarquías coloniales de opresión, abordando simultáneamente el racismo, el sexismo, la homofobia y otras formas de violencia heredadas de la colonialidad.

Casa Benkos Biohó será un espacio de interculturalidad, donde las diversas cosmovisiones y saberes de las comunidades marginadas se entrelazan y dialogan. Esta ley promueve una visión fronteriza del conocimiento, que permite la coexistencia de múltiples perspectivas y saberes más allá del marco eurocéntrico dominante.

La población LGTBIQ+ en Cartagena vive una realidad marcada por diferentes situaciones donde la falta de políticas públicas efectivas continúa siendo un obstáculo profundo. Todo esto tiene un punto de partida, la discriminación, esto configura

el primer escalón de un sistema que se establece en expresiones constantes de un orden social que excluye, degrada y limita el acceso a derechos.

En Bolívar, Cartagena concentra 17 de los 29 casos (58,65), seguida por El Carmen de Bolívar, con 3 casos (10,3%), como nodo subregional. En conjunto, Cartagena y municipios cercanos como El Carmen de Bolívar y San Fernando, concentran el 75,9% con 22 casos, reflejando un patrón de capitalización del riesgo con expansión hacia los montes de María (Observatorio DDHH de Caribe Afirmativo, 2026).

La Casa Benkos Biohó será un espacio libre de discriminación por orientación sexual y género, luchando activamente contra la homofobia y la transfobia. Se garantizará la inclusión plena de las comunidades LGTBIQ+, promoviendo un ambiente seguro y respetuoso que defienda sus derechos y dignidad con enfoque en Derechos Humanos y Reestructuración del Poder. El proyecto fomenta la reestructuración de las relaciones de poder, combatiendo el racismo, el patriarcado y otras formas de dominación que afectan a las poblaciones afrodescendientes e indígenas. La igualdad de derechos debe ir acompañada de una redistribución del poder para garantizar una verdadera equidad social y cultural.

Se promoverán actividades con perspectiva de género, un enfoque antirracista y decolonial, y la lucha contra todas las formas de discriminación, como la aporofobia, el discapacitismo, el racismo y la xenofobia. Este espacio estará abierto a todas las personas, garantizando la inclusión de personas con discapacidad y la participación de víctimas del conflicto armado. La Casa Benkos Biohó se proyecta como un lugar donde la diversidad sea no solo respetada, sino celebrada y promovida como una herramienta de justicia social.

El artículo “Descolonizar la educación inclusiva: producir otros hábitos mentales” fue publicado por Aldo Ocampo-González en la revista Folios, en su edición número 57, en el primer semestre de 2023. En este trabajo, Ocampo-González argumenta que la educación inclusiva ha sido configurada y transferida a través de una matriz colonial que oculta su verdadero potencial transformador. Según el autor, la inclusión educativa tal como se presenta hoy, es una construcción derivada de los intereses y estructuras del Norte Global, imponiendo una “seudorracionalidad” que carece de referencias objetivas y responde a la lógica de dominación colonial.

Citando directamente a Ocampo-González, el autor señala:

“La tarea es dejar que la singularidad hable para que sea capaz de rastrear lo universalizable dentro de esta no volverla universal. Volver universal la singularidad es cometer el mismo epistemicidio legitimado por la matriz del humanismo clásico: un sistema ontologizador especular y negativo o la potestad del ser” (Ocampo-González, 2023, p. 241).

<http://www.scielo.org.co/pdf/folios/n57/0123-4870-folios-57-237.pdf>

C) Promoción de la Cultura como vida social y cultural

Este centro será un epicentro cultural, donde se promoverán y preservarán las expresiones artísticas y patrimoniales propias de las comunidades afro e indígenas. Las actividades incluirán la celebración de los bailes cantaos afro diaspóricos, el patrimonio de Ángeles Somos, la champeta, así como otras manifestaciones culturales como las artes visuales, la artesanía, la danza, la actuación, y la literatura decolonial. Este espacio será una plataforma de visibilización y fomento de la riqueza cultural de las comunidades oprimidas por la historia.

La cultura debe de consolidarse como un eje clave para el bienestar, la cohesión social y el desarrollo económico para la garantía de los derechos de las comunidades que la Casa Benkos Biohó se convierta en el epicentro de la promoción de este derecho a los procesos organizativos con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural, esto al final, representa protección de la identidad cultural para cumplir con el propósito principal la resignificación de la historia de la Casa del Inquisidor, transformando este lugar en un símbolo de memoria y justicia para los pueblos afrodescendientes, indígenas y las mujeres que fueron perseguidas, torturadas y masacradas por la colonización y la Inquisición. A través de este espacio, se busca una reparación histórica que reconozca el sufrimiento de estas comunidades y honre su resistencia y lucha por la libertad.

D) Educación y reflexión como desarrollo de derechos

La Casa Benkos Biohó se constituirá en un centro educativo y de reflexión, donde se organizarán talleres de lectura, escritura y otras actividades académicas que fomenten la difusión de la historia y la cultura de las poblaciones históricamente marginadas. Este espacio educativo estará orientado a generar conciencia sobre los derechos humanos, los efectos de la colonización y las formas de resistencia de estas comunidades.

El artículo “Construcción de una pedagogía decolonial ...una urgente acción humana”, escrito por Rosa Cecilia Bustos Erazo y publicado el 1° de abril de 2020, explora los pilares fundamentales para el desarrollo de una pedagogía que desafíe las narrativas coloniales impuestas en América Latina. La autora, a través de un proceso reflexivo e investigativo, argumenta que es esencial construir una pedagogía decolonial basada en el reconocimiento de lo nuestro, la interculturalidad crítica y la pedagogía crítica. La autora señala la necesidad de que las instituciones educativas abandonen su papel tradicional como reproductoras de las relaciones de poder coloniales y, en cambio, adopten un enfoque emancipador que reconozca los saberes ancestrales y las formas de vida de las comunidades indígenas y afrodescendientes.

El reconocimiento de lo nuestro significa acercarse a la doxa, para que así todos los conocimientos y saberes conectados a tradiciones ancestrales empiecen a ganar legitimidad y puedan entenderse como pares iguales, en un verdadero diálogo de saberes. El reconocimiento de lo nuestro debe gestarse desde las herencias culturales y los saberes actuales; es decir, bajo una visión de endogénesis, entendida como la capacidad de habitar de forma coherente un territorio geográfico, cultural y ambiental, para aprehender en todas las dimensiones del ser: sentir, actuar, saber y pensar, con un sentido basado en el pensamiento propio, legítimo, auténtico y georreferenciado (Bustos Erazo, 2020, p. 47).

<https://revistas.udenar.edu.co/index.php/rhec/article/view/5958/6877>

La importancia de esta propuesta es su relevancia actual en contextos de resistencia de las comunidades afro e indígenas en Colombia, donde sus conocimientos y tradiciones siguen siendo marginados o folklorizados. La pedagogía decolonial que propone Bustos Erazo se articula como una herramienta urgente para desmontar las estructuras de poder que perpetúan la exclusión, con el fin de generar espacios educativos transformadores y reconocer los saberes de las culturas originarias.

E) Dignificación de la Población Negra, Afrodescendiente, Raizal y Palenquera

Colombia es uno de los países más diversos de América Latina, de acuerdo con la más reciente Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), alrededor de Cuatro Millones (4.000.000) de personas se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras, cifra que representa aproximadamente el 7,5% de la población nacional lo que permite dimensionar la importancia de la población y avanzar en estrategias de dignificación y calidad de vida en caminadas en la protección y garantía de la dignidad humana.

Estas cifras varían considerablemente entre los departamentos del Chocó con el 74,4% de su población negra, afrodescendiente, raizal o palenquera. Le siguen San Andrés con el 47,7%, Nariño con el 26,1%, Bolívar con el 24,5%, Valle del Cauca con el 24,3%, Cauca con el 17,8% y Cesar con el 11,3%.

Este proyecto de Ley impulsará un modelo que desafíe las estructuras coloniales y discriminatorias naturalizadas, promoviendo un turismo que dignifique las culturas afrodescendientes e indígenas, además de fortalecer la economía popular. De esta manera, la Casa Benkos Biohó se consolidará como un espacio de reparación histórica y de inclusión social para las comunidades históricamente oprimidas.

Este acto de reconocimiento hacia Benkos Biohó y su lucha no solo resignifica la Casa del Inquisidor, sino que también fortalece el vínculo entre San Basilio de Palenque y Cartagena como

centros históricos de resistencia y emancipación. La Casa Benkos Biohó será un espacio que continuará esa lucha, no solo desde el recuerdo, sino también promoviendo la justicia social, el empoderamiento y el reconocimiento de las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras.

V. ACTIVIDADES QUE SE REALIZARÁN EN LA CASA BENKOS BIOHÓ

La Casa Benkos Biohó, ubicada en la antigua Casa del Inquisidor, será un espacio emblemático para la reparación histórica y la promoción de los derechos humanos. Este proyecto se fundamenta en actividades diseñadas para empoderar a las comunidades afrodescendientes, indígenas, mujeres, personas LGBTIQ+, y otros grupos marginados, con especial énfasis en la visibilización de las luchas históricas y la economía popular.

1. Transformación de la Casa del Inquisidor en la Casa Benkos Biohó: La principal actividad será la transformación de la Casa del Inquisidor en la Casa Benkos Biohó, un espacio de memoria, justicia y reparación histórica para las poblaciones afrodescendientes, indígenas, mujeres y víctimas de la Inquisición. Este lugar será resignificado como un símbolo de resistencia y lucha por la libertad, donde se fomentará la justicia social y la inclusión. Este proceso de transformación incluirá la renovación de la infraestructura y la adecuación de espacios para actividades culturales, educativas y comunitarias.

2. Encuentros locales de mujeres en la economía popular: Se organizarán encuentros regulares de mujeres de la economía popular, con el propósito de promover la cooperación y el intercambio de experiencias entre emprendedoras de diversas comunidades, con énfasis en aquellas afrodescendientes e indígenas. Estos encuentros fortalecerán las redes de apoyo y fomentarán el empoderamiento económico de las mujeres en Cartagena.

3. Creación del Fondo Mixto de la Economía Popular y la Decolonialidad: El Fondo Mixto de la Economía Popular y la Decolonialidad será una entidad dedicada a la reparación histórica y, a la redistribución de recursos hacia comunidades afrodescendientes, indígenas, y mujeres que han sido sistemáticamente excluidas por las estructuras coloniales y capitalistas. Este fondo tendrá como objetivo subvertir las relaciones económicas impuestas por la modernidad/colonialidad, ofreciendo apoyo financiero y asistencia técnica para fortalecer actividades económicas basadas en los saberes ancestrales y el empoderamiento colectivo. No solo promoverá la sostenibilidad económica, sino que también se enfocará en revalorizar las formas de producción comunitaria y fomentar prácticas económicas alternativas que desafíen las lógicas capitalistas y neoliberales. En este sentido, el fondo es una herramienta de justicia económica que busca reparar las deudas históricas del colonialismo y ofrecer a las comunidades la posibilidad de reconstruir sus economías y modos

de vida de manera autodeterminada, rompiendo con las estructuras que perpetúan la explotación y la marginalización.

4. Establecimiento de una ruta de turismo comunitario: Se implementará una ruta de turismo comunitario que incluirá a mujeres emprendedoras, resaltando su diversidad cultural y las prácticas afrodescendientes e indígenas. Este enfoque de turismo buscará promover la justicia económica y la autonomía de las personas que trabajan en la economía popular, garantizando que sus saberes y actividades sean reconocidos y respetados.

5. Promoción cultural de expresiones afrodescendientes e indígenas: Se fomentará la promoción cultural mediante la organización de actividades artísticas que incluyen bailes cantaos afrodiaspóricos, la champeta, las artes visuales, la artesanía, la danza, y la literatura decolonial. Estas expresiones se visualizarán en la Casa Benkos Biohó como parte esencial del patrimonio cultural de Cartagena, brindando un espacio permanente para su desarrollo y apreciación.

6. Organización de talleres de educación y reflexión: Se ofrecerán talleres de lectura, escritura, y reflexión centrados en la historia y la cultura de las poblaciones afrodescendientes, indígenas, mujeres y otras comunidades marginadas. Estos talleres tendrán un enfoque educativo que promueva el respeto por los derechos humanos, la justicia social, y la reparación histórica. Serán clave para generar conciencia sobre las injusticias históricas y la importancia de la inclusión social.

7. Promoción de actividades inclusivas y diversas: La Casa Benkos Biohó organizará actividades que incorporen una perspectiva de género y un enfoque antirracista y decolonial, diseñadas para combatir la aporofobia, la discriminación contra personas con alguna discapacidad, el racismo, y la xenofobia. Se garantizará la inclusión de personas con discapacidad y de las víctimas del conflicto armado, proporcionando espacios seguros para su participación en la vida cultural y económica.

VI. RESULTADOS ESPERADOS

1. Empoderamiento integral de las mujeres: Se garantizará la participación activa y protagónica de las mujeres de la economía popular en los ámbitos económico, cultural y social de Cartagena, promoviendo su liderazgo y autonomía en estos sectores clave.

2. Visibilidad y reconocimiento del rol de las mujeres afrodescendientes e indígenas: Se fortalecerá el reconocimiento del papel fundamental que desempeñan las mujeres afrodescendientes, indígenas y de otras comunidades en la economía local, visibilizando sus contribuciones históricas y actuales en la vida social y cultural de la ciudad.

3. Transformación de la percepción de la economía popular: Se buscará cambiar la percepción de la economía popular entre las autoridades y la sociedad, dignificando las actividades económicas de las comunidades marginadas y fomentando el

respeto por su labor. Esto contribuirá a eliminar prejuicios históricos y a fortalecer su reconocimiento como actores legítimos en el desarrollo local.

4. Promoción de la justicia social a través de un turismo ético: La implementación de un modelo de turismo comunitario ético será clave para la promoción de la justicia social. Este modelo respetará y valorará los derechos de las personas que trabajan en este sector, fomentando la inclusión y la equidad en el acceso a los beneficios del turismo.

5. Contrapeso a estructuras coloniales discriminatorias: Se impulsará un modelo que desafíe las estructuras coloniales y discriminatorias naturalizadas, promoviendo un turismo que dignifique las culturas afrodescendientes e indígenas, además de fortalecer la economía popular. De esta manera, la Casa Benkos Biohó se consolidará como un espacio de reparación histórica y de inclusión social para las comunidades históricamente oprimidas.

6. Fortalecimiento de los derechos económicos y culturales: La Casa Benkos Biohó será un motor para el empoderamiento de las mujeres racializadas, mujeres palenqueras y en general las comunidades afrodescendientes e indígenas, promoviendo sus derechos económicos y culturales. Será un espacio permanente donde sus luchas y contribuciones serán reconocidas y celebradas, contribuyendo a la creación de una nueva narrativa inclusiva en Cartagena.

7. Transformación social y cultural: La Casa Benkos Biohó será un lugar de transformación, no solo en términos de espacio físico, sino también en la forma en que se valoran y comprenden las contribuciones de las poblaciones históricamente marginadas en Cartagena. Este proceso fomentará una mayor inclusión, equidad y reconocimiento de los aportes de estas comunidades al tejido social y cultural de la ciudad.

VII. FUNCIONES DE LA CASA BENKOS BIOHÓ

La Casa Benkos Biohó, ubicada en la antigua Casa del Inquisidor, tendrá como objetivo central la reparación histórica, la promoción de los derechos humanos y el fomento de una visión decolonial de la cultura y la historia de Cartagena. Sus funciones estarán diseñadas para visibilizar, empoderar y apoyar a las comunidades afrodescendientes, indígenas, mujeres, personas LGBTIQ+ y otras poblaciones históricamente marginadas.

1. Centro de pensamiento decolonial. La Casa Benkos Biohó se constituirá como un centro de pensamiento decolonial que integrará una perspectiva étnica y de género. Será un espacio de reparación histórica enfocado en las comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras. Este centro será clave para el desarrollo de investigaciones y la producción de conocimientos que desafíen y rompan con las narrativas coloniales impuestas, promoviendo el reconocimiento y la validación de las epistemologías ancestrales y los

saberes propios de estas comunidades. A través de este espacio, se impulsará un diálogo que valorará las luchas históricas y contemporáneas de estas poblaciones, fortaleciendo su identidad y autonomía.

2. Fortalecimiento a las Mujeres Palenqueras en el Centro Histórico de Cartagena. La Casa Benkos Biohó tendrá como función el fortalecimiento de las iniciativas económicas, culturales y sociales de las mujeres palenqueras en el Centro Histórico de Cartagena. Este espacio promoverá la autonomía económica de las mujeres palenqueras a través de programas de capacitación y asistencia técnica para mejorar sus emprendimientos, con un enfoque en la valorización de su patrimonio cultural y saberes ancestrales. Se desarrollarán proyectos que visibilicen y promuevan sus prácticas culturales, como la gastronomía, las artesanías, y las tradiciones orales, integrándose al tejido económico y cultural del centro histórico de la ciudad. Además, se crearán alianzas estratégicas con instituciones locales y turistas para garantizar el reconocimiento, dignificación y sostenibilidad.

3. Investigación y documentación. Se dedicará a investigar y documentar la memoria histórica de las poblaciones afrodescendientes, indígenas, mujeres y diversidades. La Casa facilitará la creación de publicaciones, materiales educativos y la difusión de conocimientos decoloniales, que contribuyan a la construcción de una narrativa más justa y equitativa de la historia de Cartagena y sus comunidades.

4. Reparación histórica y justicia. La Casa Benkos Biohó servirá como un lugar de memoria y justicia, visibilizando las historias de las personas perseguidas, torturadas y masacradas por la Inquisición. A través de actos conmemorativos, exposiciones y eventos culturales, se resalta la importancia de la resistencia y la lucha por la libertad de las comunidades oprimidas.

5. Promoción de los derechos humanos. Desarrollará programas y actividades dirigidos a la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, niñas, personas afrodescendientes, indígenas, LGBTIQ+, personas con discapacidad y otros grupos marginados, impulsando un enfoque interseccional que considere todas las formas de opresión.

6. Talleres de formación y empoderamiento. Se organizarán talleres de formación artística, artesanal y literaria para promover el desarrollo personal y colectivo de las comunidades. Estos talleres incluirán temas como la economía popular, derechos laborales, inclusión social, y derechos humanos, con un enfoque especial en el empoderamiento de mujeres, personas mayores y personas con discapacidad.

7. Espacio de creación cultural. Se promoverán talleres, exposiciones y eventos culturales que incluyan expresiones artísticas afrodescendientes, indígenas y populares, como la champeta, los bailes cantaos, las artes visuales, la danza, la actuación, la artesanía y la literatura decolonial. Estas actividades

estarán orientadas a rescatar y promover el patrimonio inmaterial de las comunidades históricamente excluidas.

8. Participación comunitaria. La Casa Benkos Biohó va involucrar activamente a las comunidades locales, afrodescendientes, indígenas, mujeres y diversidades en la toma de decisiones y la creación de estrategias para el desarrollo cultural de la Casa. Esto garantizará que la Casa sea un espacio inclusivo y representativo de las voces de estas comunidades.

9. Promoción y protección del patrimonio cultural. Rescatar, proteger y promover el patrimonio cultural inmaterial, con especial énfasis en las tradiciones afro e indígenas, como los bailes cantaos, el patrimonio de los portadores y portadoras de Ángeles Somos y expresiones musicales como la champeta. Se fomentará la decolonización del patrimonio, dando una nueva lectura a los espacios históricos como sitios de justicia y reparación.

10. Promoción de eventos culturales. La Casa organizará festivales, ferias, exposiciones y encuentros relacionados con la economía popular, la música tradicional, la danza, y otras expresiones artísticas de las comunidades afro e indígenas, con el fin de visibilizar sus aportes y crear espacios de intercambio cultural.

11. Promoción de la literatura y el pensamiento decolonial. Se organizarán eventos y encuentros para la promoción de la literatura decolonial y las expresiones artísticas diversas que contribuyan a la construcción de una sociedad antirracista, inclusiva y diversa. La Casa será un espacio para el diálogo y la reflexión sobre las injusticias históricas y contemporáneas.

12. Fomento de la participación y empoderamiento de las mujeres. En coherencia con el enfoque decolonial e interseccional, la Casa Benkos Biohó fomentará la participación activa de las mujeres afrodescendientes, indígenas y de la comunidad LGBTIQ+, impulsando su empoderamiento económico y social, y fortaleciendo su liderazgo en los sectores de la economía popular y la cultura comunitaria.

13. Enfoque interseccional. Todas las actividades y políticas que se desarrollen en la Casa Benkos Biohó seguirán un enfoque interseccional, considerando las múltiples formas de marginación que afectan a estas comunidades, incluyendo el género, la raza, la clase social, la etnia y la situación geográfica.

En conjunto, la Casa Benkos Biohó se convertirá en un centro de resistencia memoria y creación cultural, donde las poblaciones históricamente oprimidas encontrarán un espacio para su reparación histórica, el fortalecimiento de sus derechos humanos y la celebración de sus culturas.

VIII. ADMINISTRACIÓN CASA BENKOS BIOHÓ

La Casa Benkos Biohó, ubicada en la antigua Casa del Inquisidor de Cartagena, será administrada

por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio del Interior y las organizaciones afrodescendientes, indígenas y de mujeres de Cartagena. Este espacio estará dedicado exclusivamente a la reparación histórica y a la promoción del patrimonio cultural inmaterial de carácter decolonial, sin interferir en funciones relacionadas con la preservación del patrimonio colonial material como la restauración arquitectónica de inmuebles o muebles. La Casa Benkos Biohó cumplirá únicamente con el objeto de promover las culturas y saberes afrodescendientes, indígenas, populares, y de género, tal como está expresado en esta ley.

Enfoque Legal y Cooperación Interinstitucional: De acuerdo con las disposiciones de la Ley 70 de 1993 (por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Nacional y se reconocen los derechos de las comunidades negras a un desarrollo autónomo), la administración de la Casa Benkos Biohó estará guiada por los principios de autonomía cultural y justicia racial, garantizando la participación activa de las comunidades afrodescendientes. Asimismo, en cumplimiento de la Ley 1752 de 2015, que protege los derechos de las personas con discapacidad, y la Ley 1257 de 2008 (por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres), todas las actividades desarrolladas deberán estar alineadas con los enfoques de inclusión, perspectiva de género, y lucha contra la discriminación.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, junto con las entidades mencionadas, podrá celebrar convenios y comodatos con dependencias de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias u otras entidades públicas o privadas, siempre que estos acuerdos estén destinados al cumplimiento de los objetivos y funciones de la Casa Benkos Biohó. Estos acuerdos deberán garantizar la promoción del patrimonio inmaterial afrodescendiente, indígena y popular, así como el empoderamiento de las comunidades a través de la educación, la cultura y el desarrollo social.

EXCEPCIÓN DE FUNCIONES RELACIONADAS CON PATRIMONIO COLONIAL.

En virtud de la Ley 1185 de 2008, que regula la protección del patrimonio cultural, se establece que la Casa Benkos Biohó no podrá ser sede de actividades o funciones relacionadas con la preservación del patrimonio colonial material mueble o inmueble, lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008. Específicamente, no se permitirán acciones de restauración arquitectónica a menos que sea para la propia restauración del inmueble, pero no podrán funcionar en este lugar acciones o actividades que perpetúen o resalten patrimonios coloniales como objetivo de sus funciones, como la conservación de inmuebles coloniales de otros bienes por fuera de la casa del inquisidor, o preservación de muebles históricos que

no estén directamente relacionados con la promoción de la memoria histórica afrodescendiente, indígena y decolonial. Este espacio se dedicará exclusivamente a su objeto inmaterial decolonial, centrado en la reparación, promoción y visibilización de las culturas marginadas por la historia colonial.

ACTIVIDADES DE LA CASA BENKOS BIOHÓ.

La Casa Benkos Biohó no solo cumplirá una función reparadora y de empoderamiento para las comunidades históricamente marginadas, sino que también será un motor de cambio social, cultural y educativo. Su agenda anual incluirá diversas actividades artísticas que explorarán las tradiciones musicales, de danza y teatro de las comunidades afrodescendientes, indígenas y populares, en cumplimiento con la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura). No se limitarán a la preservación del folclore, sino que también se abrirán a nuevas formas artísticas y creativas emergentes en estas comunidades, reconociendo su capacidad de adaptación e innovación desde una perspectiva decolonial.

Además de las presentaciones artísticas, la Casa Benkos Biohó ofrecerá talleres de formación artística, artesanal y literaria, que estarán dirigidos principalmente a personas pertenecientes a comunidades históricamente marginadas. Estos talleres no solo reforzarán sus habilidades, sino que también se enfocarán en la recuperación y promoción de los saberes ancestrales que fueron invisibilizados a lo largo de los siglos debido a la opresión colonial. La integración de tecnologías digitales y multimedia en estos talleres permitirá el registro y preservación de estas expresiones culturales, asegurando su continuidad y visibilidad para las futuras generaciones.

Uno de los aspectos clave del proyecto será la organización de exposiciones de artes visuales y literatura decolonial que visibilicen la memoria, la lucha y la resistencia de las comunidades afrodescendientes, indígenas y las mujeres. Estas exhibiciones estarán alineadas con la Ley 1257 de 2008, que promueve la equidad de género, y se enfocarán en dar visibilidad a las mujeres artistas, escritoras y artesanas, quienes, a través de sus obras, encontrarán un espacio para exponer y fortalecer su presencia en la vida cultural y económica de Cartagena. Estas actividades no solo permitirán que las comunidades locales recuperen su espacio cultural, sino que también ayudarán a cambiar la percepción de las artes y saberes ancestrales como valiosas contribuciones al presente y al futuro.

Otro componente esencial será el fomento de la economía popular mediante festivales y ferias culturales que promuevan tanto el patrimonio cultural como el crecimiento económico de las comunidades afrodescendientes e indígenas. Estos eventos crearán un espacio donde emprendedores de la economía popular, especialmente mujeres y jóvenes, podrán comercializar sus productos y

servicios en un ambiente que valore y celebre la diversidad cultural de Cartagena. Estos esfuerzos estarán en consonancia con los objetivos de la Ley 1551 de 2012, que promueve el desarrollo cultural y social de las comunidades marginadas.

La Casa Benkos Biohó también ofrecerá un robusto programa educativo permanente, centrado en la educación en derechos humanos, historia de la resistencia afrodescendiente e indígena, y justicia social. Mediante seminarios, conferencias y coloquios abiertos al público, en los que participarán académicos, líderes comunitarios y activistas, se promoverá una conciencia crítica en torno a temas como la colonialidad, el racismo estructural y el patriarcado. La Casa se consolidará como un espacio de reflexión, diálogo y formación ciudadana, comprometida con la justicia social y la inclusión.

Para expandir su impacto, la Casa Benkos Biohó establecerá intercambios culturales y educativos con otras instituciones nacionales e internacionales que trabajen en temas relacionados con la justicia social, los derechos humanos y el patrimonio cultural. Estas colaboraciones fortalecerán la proyección internacional de la Casa y contribuirán al reconocimiento global de las luchas afrodescendientes e indígenas, promoviendo una red de solidaridad y cooperación internacional en la preservación del patrimonio cultural.

Uno de los pilares fundamentales será la creación de un archivo vivo de la memoria histórica afrodescendiente e indígena. Este archivo se convertirá en una fuente de información y conocimiento esencial para la investigación, la educación y la preservación de la historia, cultura y luchas de estas comunidades. Mediante la recopilación de testimonios orales, documentos históricos y registros audiovisuales, la Casa Benkos Biohó se posicionará como un referente en la investigación y preservación del patrimonio cultural inmaterial afro e indígena en Colombia.

Además, la Casa Benkos Biohó implementará un enfoque turístico responsable a través de rutas turísticas comunitarias que resalten la riqueza cultural de las comunidades afrodescendientes e indígenas. Este modelo de turismo, lejos de explotar a las comunidades, contribuirá a su empoderamiento cultural y económico, fomentando un turismo ético y sostenible que respete los derechos humanos y valore las culturas históricamente marginadas.

Finalmente, todas las actividades y principios de la Casa Benkos Biohó se regirán bajo un marco legal que asegure la inclusión, la equidad y la justicia social. Desde la aplicación de la Ley 1482 de 2011, que establece medidas antirracistas, hasta la Ley 1257 de 2008, que promueve la equidad de género, la Casa estará comprometida con la lucha contra todas las formas de discriminación. Además, conforme a la Ley 1618 de 2013, se garantizará la inclusión de personas con discapacidad, creando un espacio accesible y participativo para todos.

En resumen, la Casa Benkos Biohó será un espacio de empoderamiento, resistencia y reparación histórica para las comunidades afrodescendientes, indígenas y populares de Cartagena. A través de una amplia gama de actividades artísticas, educativas y económicas, este proyecto fortalecerá la justicia social y la equidad, mientras honra y promueve las tradiciones culturales que han sido marginadas y oprimidas a lo largo de la historia.

IX. BREVE HISTORIA DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS, AFRO, MUJERES Y OTRAS VÍCTIMAS DE LA INQUISICIÓN EN CARTAGENA

El nombre milenario de lo que hoy conocemos como Cartagena de Indias es Kar Mai Ri, un nombre que refleja las raíces ancestrales de las comunidades indígenas que habitaron el territorio durante miles de años antes de la llegada de los colonizadores. Sin embargo, este nombre fue reemplazado por Cartagena en honor a la ciudad homónima en España, por decisión del cartógrafo de Cristóbal Colón, Juan de la Cosa. A partir de entonces, la historia fue reescrita para comenzar oficialmente en 1533, invisibilizando los aportes milenarios de las comunidades indígenas que vivieron en la región, así como sus tradiciones, guerras, y su resistencia al avance colonial.

Antes de 1533, Kar Mai Ri ya había sido escenario de luchas significativas por parte de las etnias caribe, malibú y zenú, quienes defendieron ferozmente su territorio de los invasores. La muerte de Juan de la Cosa en 1510 a manos de indígenas de la región es un claro ejemplo de la resistencia que estas comunidades ofrecieron a los conquistadores. A pesar de estos eventos históricos de gran importancia, la narrativa colonialista ha borrado y silenciado estas historias, presentando una visión incompleta de la fundación y desarrollo de la ciudad, que se enfoca únicamente en la llegada de los españoles y la fundación en 1533.

Con la posterior llegada de las personas africanas esclavizadas contra su voluntad, comenzó otro capítulo oscuro en la historia de Kar Mai Ri, ahora conocida como Cartagena. Los africanos esclavizados trajeron consigo sus culturas, creencias y conocimientos, que intentaron preservar a pesar de la brutal represión colonial. Los cimarrones, esclavizados que escapaban y formaban palenques libres, encabezaron gestas libertarias lideradas por figuras como Wiwa Biohó y Benkos Biohó, quienes fundaron palenques que se convirtieron en símbolos de libertad y resistencia. Estos palenques libres, como San Basilio de Palenque, jugaron un papel fundamental en la lucha contra la esclavitud, al brindar refugio a los africanos esclavizados que huían y establecer comunidades autónomas que desafiaban el poder colonial.

A pesar de estas gestas de libertad, la historia de la ciudad continúa invisibilizando las contribuciones de las comunidades afrodescendientes e indígenas. Esta memoria, largamente reprimida, debe ser

reparada y contada desde las perspectivas de los afrodescendientes y de los pueblos indígenas. La Casa Benkos Biohó busca cumplir con este objetivo, no solo como un espacio de memoria y justicia, sino también como un lugar donde se narra la historia completa de Kar Mai Ri, desde los aportes milenarios de las comunidades indígenas, pasando por la resistencia a la colonización, hasta las gestas libertarias de los cimarrones afrodescendientes.

Cartagena de Indias fue uno de los principales centros del tráfico transatlántico de seres humanos esclavizados contra su voluntad, siendo un punto estratégico para la colonización española en el Caribe. A lo largo de siglos, la ciudad fue testigo de la brutalidad del régimen colonial, donde la Inquisición desempeñó un papel central en la persecución, tortura y ejecución de diversas poblaciones consideradas una amenaza para el orden colonial. En este contexto, las comunidades indígenas, afrodescendientes, mujeres, y otros grupos marginados sufrieron una represión sistemática y violenta, que buscaba no solo su subordinación, sino la eliminación de sus culturas y creencias.

Las poblaciones indígenas de las etnias caribe malibú y zenú fueron sometidas a un proceso brutal de despojo de sus tierras y cultura. La llegada de los colonizadores significó la expropiación de sus territorios y la imposición de trabajos forzados. Además, sus prácticas espirituales y cosmovisiones fueron catalogadas por la Iglesia Católica como “paganismo” y “herejía”, justificando la persecución y condena de sus líderes. En Cartagena, la Inquisición, desde su establecimiento en 1610, juzgaba y torturaba a quienes continuaban practicando rituales indígenas. Uno de los castigos más comunes era la “tortura de la cuerda”, donde los acusados eran colgados por los brazos mientras se les agregaba peso a sus pies para causarles dolor insoportable. Este tipo de tortura se aplicó no solo a los indígenas, sino también a las mujeres y personas afrodescendientes, quienes intentaban preservar sus creencias.

“El pensamiento decolonial propone un cambio en la geografía de la razón, un proceso de resignificación en la elaboración de una comprensión crítica de la diferencia epistémica colonial y en la transformación del sistema-mundo moderno/colonial.” (Donoso-Miranda, 2013, p. 46).

Con la llegada masiva de poblaciones de seres humanos africanos esclavizados contra su voluntad, la represión se extendió hacia las comunidades afrodescendientes. En Cartagena, los africanos no solo fueron sometidos a la esclavitud, sino también a los juicios de la Inquisición, que consideraba sus prácticas religiosas como “brujería”. Estas acusaciones, muchas veces, eran excusas para justificar las torturas y ejecuciones públicas de seres humanos esclavizados contra su voluntad que resistían o huían. Benkos Biohó, líder cimarrón y fundador de San Basilio de Palenque, fue uno de los casos más emblemáticos. Después de liderar la resistencia cimarrona, fue capturado y ahorcado

públicamente en 1621, como advertencia para quienes se rebelan contra el orden esclavista. Su muerte no solo representó la brutalidad del sistema, sino la persistente lucha por la libertad de las comunidades afrodescendientes.

Las mujeres fueron también objeto de represión, muchas veces acusadas de “hechicería” o “brujería”, cargos que encubren casos de resistencia y desobediencia a las normas patriarcales coloniales. Las mujeres afrodescendientes e indígenas fueron particularmente vulnerables, enfrentando doble discriminación por su raza y género. Un ejemplo conocido es el de mujeres esclavizadas que eran acusadas de “hechiceras” cuando intentaban practicar rituales africanos o indígenas para curar enfermedades o fortalecer a sus comunidades. Muchas de ellas fueron torturadas y ejecutadas sin un juicio justo, enfrentando la represión tanto por su identidad racial como por desafiar los roles de género impuestos.

Además de indígenas, afrodescendientes y mujeres, otros grupos que se apartaban de las normas impuestas por el orden colonial, como las disidencias sexuales y personas con ideas progresistas que cuestionaban la doctrina de la Iglesia, también fueron víctimas de la Inquisición. Las comunidades judías y musulmanas conversas al cristianismo, conocidas como “conversos”, fueron particularmente vigiladas y sometidas a juicios. Las prácticas religiosas que difieran del cristianismo eran severamente castigadas, y cualquier desviación era vista como una amenaza para el control colonial.

Hoy en día, las heridas históricas del racismo y la discriminación sembradas por la Inquisición persisten en Cartagena. A pesar de que la esclavitud fue abolida y las instituciones coloniales desaparecieron, las manifestaciones culturales afrodescendientes como la champeta siguen siendo objeto de estigmatización y marginación. Esta música, nacida de las raíces africanas y populares, ha sido constantemente relegada al espacio del folclore o vista con desdén por las élites cartageneras, que continúan reproduciendo las jerarquías coloniales al desvalorizar las expresiones culturales afro. A menudo, las prácticas culturales afrodescendientes se encuentran excluidas de los espacios de reconocimiento oficial, al igual que sucedió durante la época colonial, perpetuando la marginalización estructural de estas comunidades.

La discriminación contemporánea en Cartagena evidencia que las heridas del colonialismo y la Inquisición siguen abiertas. Las desigualdades estructurales y el racismo sistémico continúan afectando a las poblaciones afrodescendientes e indígenas, tanto en el acceso a oportunidades económicas como en la representación cultural y política. La creación de la Casa Benkos Biohó se hace urgente como un espacio de reparación histórica, un lugar donde se puedan sanar estas heridas colectivas a través de la memoria, la justicia social y la reivindicación de las culturas afrodescendientes, indígenas, y de las mujeres.

Este proyecto no solo busca recordar y honrar a las víctimas del pasado, sino también enfrentar las continuidades del racismo, la discriminación y la exclusión en la actualidad, ofreciendo un espacio de resistencia y empoderamiento para las generaciones futuras.

El reconocimiento de Benkos Biohó como figura histórica en Cartagena no solo enaltece su legado, sino que también nos invita a reflexionar sobre la resistencia y el cimarronaje como motores de cambio en la historia afrodescendiente. Este cambio de nombre busca educar y sensibilizar a las nuevas generaciones sobre la importancia de su lucha y el impacto que tuvo en la libertad de los pueblos afrodescendientes en América Latina.

Este tipo de acciones permiten que la Casa Benkos Biohó se convierta en un espacio de memoria activa. Las actividades culturales y programas de investigación previstos en este nuevo centro garantizarán que la historia de la resistencia afrodescendiente sea accesible y que sus enseñanzas se integren en la vida cotidiana de Cartagena, preservando así el legado de Biohó y otros líderes cimarrones.

X. FINANCIACIÓN

La Casa Benkos Biohó, dedicada a la reparación histórica, la promoción del patrimonio cultural inmaterial y la defensa de los derechos humanos será financiada principalmente por el Presupuesto General de la Nación, conforme a la Ley 70 de 1993, que reconoce los derechos de las comunidades negras, y la Ley 397 de 1997, que regula el desarrollo cultural en Colombia. Esta financiación pública garantizará la sostenibilidad de las actividades culturales y sociales de la Casa, con un enfoque decolonial y de inclusión social.

Además del presupuesto nacional, la Casa podrá recibir fondos de cooperación internacional, provenientes de agencias, organizaciones no gubernamentales y organismos multilaterales. Estos recursos estarán destinados a promover el patrimonio cultural inmaterial, proteger los derechos humanos y reparar históricamente a las comunidades afrodescendientes, indígenas y de mujeres. Esta cooperación internacional será clave para complementar los esfuerzos de financiamiento interno y fortalecer la proyección global de la Casa.

Aportes del sector privado también serán bienvenidos, siempre y cuando estén alineados con los principios de la Ley 1482 de 2011, que lucha contra la discriminación racial, y la Ley 1257 de 2008, que promueve los derechos de las mujeres y la igualdad de género. Las empresas e instituciones privadas, tanto nacionales como internacionales, podrán contribuir con recursos financieros para apoyar la diversidad cultural, la justicia social y los derechos humanos.

La Casa Benkos Biohó también generará ingresos a través de sus actividades culturales y educativas, como talleres, festivales y exposiciones, los cuales estarán relacionados con las tradiciones

afrodescendientes, indígenas y populares. Estos ingresos se reinvertirán en la sostenibilidad y expansión de las actividades de la Casa, asegurando que los proyectos sigan creciendo y apoyando a las comunidades involucradas.

Se permitirá recibir donaciones y contribuciones de entidades nacionales e internacionales, en línea con la Ley 1381 de 2010, que promueve la protección de las lenguas nativas de Colombia. Estos fondos ayudarán a promover la diversidad cultural y el empoderamiento de las comunidades indígenas y afrodescendientes, respetando siempre los principios de justicia social y reparación histórica.

Los recursos financieros estarán destinados exclusivamente a la promoción del patrimonio cultural inmaterial y a la justicia social, conforme a la Ley 70 de 1993. Serán utilizados para fortalecer las culturas afrodescendientes e indígenas, promover sus saberes ancestrales y asegurar que las actividades de la Casa contribuyan a la reparación histórica y la revalorización de las culturas marginadas.

Por último, la gestión financiera se realizará bajo estrictas normas de transparencia y control interno, conforme a la Ley 87 de 1993, que regula el control interno en las entidades públicas. Además, la Casa podrá celebrar convenios y comodatos con dependencias de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y otras entidades públicas o privadas, siempre que estos acuerdos contribuyen a la promoción de actividades inmateriales decoloniales y excluyan cualquier función relacionada con la preservación del patrimonio colonial material, mueble o inmueble, a menos que se aparta su propia restauración, según lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

XI. IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003, *por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*, establece, en su artículo 7° que “el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”. De conformidad con lo previsto en dicha disposición, en lo que sigue esta sección presentará el posible impacto fiscal y la fuente de financiación de la iniciativa.

Además, se debe tener en cuenta como sustento, el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-502 de 2007, en la cual se puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice y barrera, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe

cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo. Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirán a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

XI. CONFLICTO DE INTERÉS

El artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 define el conflicto de interés como una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley, Acto Legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista. En tal sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que tal conflicto de interés se configura cuando se observa: “a) la existencia de un interés particular –de cualquier orden, incluso moral– del congresista en la deliberación o decisión de un tema específico a cargo del Congreso; b) que efectivamente participe en la deliberación o decisión de ese tema en específico; c) que ese interés sea directo, no eventual o hipotético; d) que además el interés sea actual, y e) que el beneficio recibido no sea general sino particular”.

En línea con lo anterior, el literal c) del artículo 1° de la Ley 2003 de 2019 establece que no hay conflicto de interés: “Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o Acto Legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando se mantenga la normatividad vigente”.

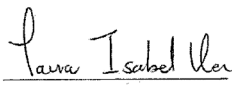
Asimismo, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, para que exista un conflicto de interés debe existir un beneficio particular, actual y directo del congresista, por lo que, para que el beneficio genere un conflicto de interés debe este ser individual y concreto, ya que, si se acepta que también incluya las iniciativas de alcance general, los Congresistas deberían declararse impedidos en todo momento. Por ende, si se analiza esta situación a la luz de este proyecto de Acto Legislativo, esta iniciativa no generaría ningún tipo de conflicto de interés, toda vez que no se presentaría un beneficio particular respecto a su trámite. Adicionalmente, el literal c) del artículo 1° de la Ley 2003 de 2019 plantea que tampoco constituye conflicto de interés cuando el congresista participe, actúe o vote en proyectos de Acto Legislativo que disminuyan beneficios y cuando vote negativamente cuando se mantiene la normatividad vigente.

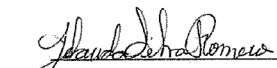
Lo anterior, sin perjuicio del deber de los Congresistas de examinar, en cada caso en concreto, la existencia de posibles hechos generadores de conflictos de interés, en cuyo evento deberán declararlos de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 286 *ibidem*: “Todos los Congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones”.

XIII. PROPOSICIÓN.

Considerando los argumentos expuestos y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992 presentamos ponencia positiva y en consecuencia solicitamos a los miembros de la plenaria de la honorable Cámara de Representantes dar segundo debate al **Ley 144 de 2025 Cámara**, *por medio de la cual se crea la casa Benkos Biohó, el gran cimarrón espacio de reparación de la memoria histórica indígena, afro, de las mujeres, las diversidades humanas y las culturas populares y se dictan otras disposiciones.*

Cordialmente,


LAURA ISABEL VERA ZAPATA
COORDINADORA PONENTE


YOLANDA SILVA ROMERO
PONENTE

**XIV. TEXTO PROPUESTO PARA
SEGUNDO DEBATE ANTE LA PLENARIA
DE LA HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES**

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 144 DE 2025
CÁMARA**

por medio de la cual se crea la casa Benkos Biohó, el Gran Cimarrón espacio de reparación de la memoria histórica Indígena, afro, de las mujeres, las diversidades humanas y las culturas populares y se dictan otras disposiciones.

**EL CONGRESO DE COLOMBIA
DECRETA:**

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene como objetivo cambiar oficialmente el nombre y el uso de la antigua Casa del inquisidor en Cartagena de Indias, transformándola en la Casa Benkos Biohó, el Gran Cimarrón como espacio dedicado a la reparación histórica, la promoción cultural y la reivindicación de las memorias afrodescendientes, indígenas, de las mujeres, de las diversidades humanas y de las culturas populares. Para la preservación, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de estas comunidades, combatiendo todas las formas de discriminación heredadas del colonialismo y garantizando su participación activa en la vida cultural, económica y social de la ciudad, como un lugar de memoria, justicia y resistencia de los pueblos oprimidos.

Se erige como símbolo de la resistencia frente a las opresiones históricas, reemplazando el antiguo

uso represivo de la Casa del inquisidor por un espacio de encuentro, memoria, justicia social y empoderamiento cultural, con un enfoque inclusivo y decolonial.

Artículo 2º. Denominación. A partir de la sanción de la presente ley, la Casa del Inquisidor, en Cartagena, será oficialmente rebautizada como Casa Benkos Biohó el Gran Cimarrón en homenaje al líder afrodescendiente símbolo de libertad y resistencia.

Artículo 3º. Administración. La Casa Benkos Biohó el Gran Cimarrón será administrada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en conjunto con el Ministerio de la Igualdad y equidad, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación, y contará con la participación permanente de las organizaciones afrodescendientes, indígenas, de mujeres, discapacidades y de las diversidades sexuales.

Artículo 4º. Sala de exposición permanente de la vida y obra de la familia Biohó, sus principales investigadores, hallazgos, y la línea del tiempo del legado de los distintos palenques libertarios del cimarronaje en el caribe colombiano.

Artículo 5º. Funciones. La Casa Benkos Biohó el Gran Cimarrón cumplirá funciones claves como centro de pensamiento decolonial, promoviendo la reflexión sobre justicia histórica y derechos humanos, con un enfoque en las luchas afrodescendientes, indígenas y populares. Este espacio fomentará la creación de conocimiento desde las epistemologías y cosmovisiones ancestrales, impulsando investigaciones y debates que cuestionan las estructuras coloniales y su impacto en las comunidades marginalizadas. Será un espacio de encuentro donde se desarrollarán estrategias para la reparación histórica y la descolonización del saber.

Asimismo, la Casa será un epicentro de actividades culturales y artísticas que visibilicen las tradiciones afrodescendientes e indígenas, a través de festivales, exposiciones y eventos que no solo preserven el folclore, sino que también promuevan nuevas expresiones contemporáneas. fortaleciendo las identidades culturales de estas comunidades en Cartagena, destacando su papel histórico y su capacidad de resistencia y renovación.

La Casa impulsará el empoderamiento económico de las mujeres palenqueras y la economía popular, mediante programas de formación y comercialización de productos tradicionales, fortaleciendo el rol de estas mujeres en el tejido económico de la ciudad. De igual forma, será un espacio inclusivo, promoviendo la participación de personas con discapacidad y por las diversidades en condiciones de igualdad, creando un ambiente de respeto y lucha activa contra todas las formas de discriminación.

Artículo 6º. Medidas de protección y restricción. En virtud de la Ley 1185 de 2008 y el Decreto número 2358 de 2019, que regulan la protección del patrimonio cultural, se establece que la Casa Benkos Biohó el Gran Cimarrón no podrá ser sede

de actividades o funciones relacionadas con la preservación del patrimonio colonial material mueble o inmueble, excepto para su propia restauración y conservación como un espacio de memoria. No se permitirá la restauración o conservación de inmuebles coloniales o muebles históricas que no estén directamente relacionados con la promoción de la memoria afrodescendiente, indígena y decolonial. El enfoque exclusivo de la Casa Será el fomento de la memoria y la reparación histórica de las comunidades oprimidas, garantizando que sus actividades se centren en la visibilización de las culturas marginadas por la historia colonial.

Artículo 7°. Perfil de la dirección. La dirección de la casa Benkos Biohó, el Gran Cimarrón será de un profesional en a las áreas como historia, antropología, arqueología, filosofía, artes plásticas y visuales, música, gestión patrimonial, sociología, derecho y otras ciencias humanas afines, con experiencia reconocida en su trabajo profesional, comunitario y/o social en la decolonialidad, multiculturalidad y reparación histórica de las poblaciones históricamente oprimidas.

Artículo 8°. Enfoque curatorial y expositivo. Este espacio contará con un espacio museal integral, con exposiciones permanentes e itinerantes, que será basadas en las artes visuales, objetos históricos, memoria escrita, memoria oral, museología y otras fuentes de conocimiento afines, dedicadas a (a reconstrucción de las memorias afro, indígenas, de las, mujeres, de las diversidades humanas y de las culturas populares de Cartagena desde una perspectiva decolonial, de género, de reivindicación social y de reparación histórica.

Artículo 9°. Economía popular y comunitaria. Se crearán espacios permanentes como mercados, restaurantes y café, e itinerantes como ferias y encuentros de productos gastronómicos, artesanales, artísticos, y demás productos de la economía popular especialmente de las mujeres, discapacidades y de las poblaciones afro, indígenas y campesinas. Creando un Fondo Mixto de Economía Popular y Decolonialidad, que proporcionará recursos financieros y asistencia técnica a mujeres, afrodescendientes e indígenas para fortalecer sus actividades económicas basadas en saberes ancestrales.

Artículo 10. Artes decoloniales. Se contará con un espacio permanente físico, y un espacio virtual tipa catálogo, de las obras, productos y servicios de los artistas de la música, las artes plásticas y visuales, el teatro y la actuación, la danza y artes escénicas, la literatura, la investigación, la poesía, el cine y producción audiovisual.

Artículo 11. Centro de memoria decolonial. Se contará con una biblioteca multiformato, con un área de colección de literatura e investigación, musicoteca, videoteca, cinemateca, relacionados con la decolonialidad, la visibilidad a la historia de las poblaciones afro e indígenas de Colombia, del papel de las mujeres en la historia del país, dr. la sociología,

la decolonialidad, y de todas las poblaciones históricamente oprimidas e invisibilizadas.

Artículo 12. Enfoque integral. La casa tendrá un enfoque integral para transformar este espacio en un símbolo de reparación histórica y justicia social para las comunidades afrodescendientes, indígenas y otros grupos históricamente oprimidos. Se garantiza que la Casa será restaurada y adaptada con plena accesibilidad física, acorde con la normatividad vigente, para personas con discapacidad. Además, se crearán espacios dedicados a la memoria histórica, que preservarán y transmitirán las luchas y resistencias de estas comunidades. La Casa también contará con áreas para la conmemoración y la justicia simbólica, donde se Llevarán a cabo actos que dignifiquen a las poblaciones afrodescendientes, indígenas, mujeres y diversidades sexuales, víctimas del colonialismo y la inquisición.

Artículo 13. Participación comunitaria. Las comunidades afrodescendientes, indígenas y populares tendrán un rol protagónico en la planificación, diseño y ejecución de todas las actividades y programas en la Casa Benkos Biohó el Gran Cimarrón. Se garantizará que sus voces, saberes y necesidades sean escuchadas y consideradas en cada decisión, promoviendo un modelo de gestión participativa y colaborativa que respete y refleje sus realidades culturales, históricas y sociales. Este enfoque asegurará que las iniciativas de la Casa sean auténticas, inclusivas y alineadas con los intereses y expectativas de las comunidades a las que sirve.

Artículo 14. Inclusión social y perspectiva de género. La Casa Benkos Biohó el Gran Cimarrón implementará un enfoque de género intersectorial en todas sus actividades y programas, asegurando la participación plena y equitativa de mujeres, personas LGBTIQ+ y personas con discapacidad. Este enfoque garantizará la visibilización y el reconocimiento de sus derechos, luchas y contribuciones, promoviendo la inclusión social en un entorno libre de discriminación, donde se respeten y valoren la diversidad de género, identidad, orientación sexual y capacidades. Además, se establecerán mecanismos que impulsen su empoderamiento y protagonismo en la toma de decisiones.

Artículo 15. Promoción de la cultura. La Casa Benkos Biohó el Gran Cimarrón diseñará y ejecutará programas integrales para el fomento y difusión de las artes visuales, la música, la danza y la literatura afrodescendiente e indígena. Se dará prioridad al rescate y promoción de los saberes ancestrales, con especial atención al rol de las mujeres palenqueras, las expresiones culturales como el bullerengue y los bailes cantaos afrodiaspóricos. También se reconocerán como patrimonio inmaterial manifestaciones culturales como “Ángeles Somos” y el conjunto de expresiones vinculadas a la champeta, promoviendo su visibilización y sostenibilidad a través del apoyo a sus portadores y creadores.

Artículo 16. Facultades al gobierno nacional. Facúltese al Gobierno nacional, a través de los

ministerios correspondientes, para implementar políticas y estrategias encaminadas a apoyar la sostenibilidad de la Casa Benkos Biohó, el Gran Cimarrón asignando recursos del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 17. Participación en eventos culturales. Las directivas de la Casa Benkos Biohó el Gran Cimarrón serán responsables de la organización de festivales, ferias culturales y rutas de turismo comunitario, con el objetivo de promover un turismo inclusivo, sostenible y respetuoso de las tradiciones y culturas afrodescendientes e indígenas. Estos eventos buscarán destacar el valor del patrimonio cultural inmaterial de estas comunidades y también impulsar la participación de sus miembros en la creación, gestión y comercialización de productos y experiencias culturales. Además, se fomentará un modelo de turismo que no explote ni mercantilice las tradiciones, sino que celebre y dignifique las contribuciones culturales de los afrodescendientes e indígenas, generando al mismo tiempo oportunidades de empoderamiento económico y fortalecimiento comunitario. Las actividades turísticas estarán diseñadas desde una perspectiva de justicia social, garantizando la protección de los derechos culturales y ambientales de las comunidades anfitrionas.

Artículo 18. Asignación de recursos del presupuesto general de la nación. Facúltase al Gobierno nacional, para que, en el marco de sus respectivas competencias, destine las partidas presupuestales, anuales destinadas a la financiación de las actividades culturales, educativas y de

reparación histórica a Llevarse a cabo en la Casa Benkos Biohó el Gran Cimarrón.

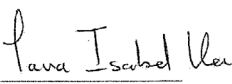
Artículo 19. Inclusión de personas con discapacidad y población diversas. La Casa Benkos Biohó el Gran Cimarrón garantizará la participación y visibilización de personas con discapacidad y de la población LGBTIQ+ en todas sus actividades culturales y económicas.

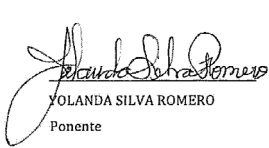
Artículo 20. Investigación y documentación. Se impulsarán investigaciones y programas de documentación sobre la memoria histórica de las poblaciones afrodescendientes e indígenas, en colaboración con universidades y centros de investigación.

Artículo 21. Evaluación y monitoreo. Se establecerá un sistema de evaluación y monitoreo de las actividades de la Casa Benkos Biohó el Gran Cimarrón, con informes anuales que serán presentados al Congreso de la República y al Gobierno nacional.

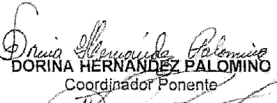
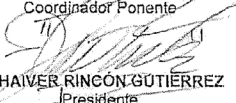
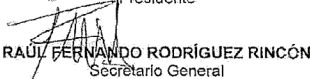
Artículo 22. Vigencia. La presente ley entrará en vigor una vez sea sancionada y publicada en el *Diario Oficial*, y derogará todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Congresistas,


LAURA ISABEL VERA ZAPATA
Coordinadora ponente


YOLANDA SILVA ROMERO
Ponente

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EN SESIÓN DEL DÍA SEIS (06) DE MAYO DE 2026, AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 144 DE 2025 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA CASA BENKOS BIOHO, EL GRAN CIMARRON ESPACIO DE REPARACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA INDÍGENA, AFRO, DE LAS MUJERES, LAS DIVERSIDADES HUMANAS Y LAS CULTURAS POPULARES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El Congreso de Colombia DECRETA. ARTÍCULO 1°. OBJETO: La presente ley tiene como objetivo cambiar oficialmente el nombre y el uso de la antigua Casa del Inquisidor en Cartagena de Indias, transformándola en la Casa Benkos Bioho, el Gran Cimarrón como espacio dedicado a la reparación histórica, la promoción cultural y la reivindicación de las memorias afrodescendientes, indígenas, de las mujeres, de las diversidades humanas y de las culturas populares. Para la preservación, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de estas comunidades, combatiendo todas las formas de discriminación heredadas del colonialismo y garantizando su participación activa en la vida cultural, económica y social de la ciudad, como un lugar de memoria, justicia y resistencia de los pueblos oprimidos. Se erige como símbolo de la resistencia frente a las opresiones históricas, reemplazando el antiguo uso represivo de la Casa del Inquisidor por un espacio de encuentro, memoria, justicia social y empoderamiento cultural, con un enfoque inclusivo y decolonial. ARTÍCULO 2°. DENOMINACIÓN: A partir de la sanción de la presente ley, la Casa del Inquisidor, en Cartagena, será oficialmente rebautizada como Casa Benkos Bioho, el Gran Cimarrón en homenaje al líder afrodescendiente símbolo de libertad y resistencia. ARTÍCULO 3°. ADMINISTRACIÓN: La Casa Benkos Bioho el Gran Cimarrón será administrada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en conjunto con el Ministerio de la Igualdad y equidad, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación, y contará con la participación permanente de las organizaciones	afrodescendientes, indígenas, de mujeres, discapacidades y de las diversidades sexuales. ARTÍCULO 4°. Sala de exposición permanente de la vida y obra de la familia Bioho, sus principales investigadores, hallazgos, y la línea del tiempo del legado de los distintos palenques libertarios del cimarronaje en el Caribe colombiano. ARTÍCULO 5°. FUNCIONES: La Casa Benkos Bioho el Gran Cimarrón cumplirá funciones claves como centro de pensamiento decolonial, promoviendo la reflexión sobre justicia histórica y derechos humanos, con un enfoque en las luchas afrodescendientes, indígenas y populares. Este espacio fomentará la creación de conocimiento desde las epistemologías y cosmovisiones ancestrales, impulsando investigaciones y debates que cuestionen las estructuras coloniales y su impacto en las comunidades marginalizadas. Será un espacio de encuentro donde se desarrollarán estrategias para la reparación histórica y la descolonización del saber. Asimismo, la Casa será un epicentro de actividades culturales y artísticas que visibilicen las tradiciones afrodescendientes e indígenas, a través de festivales, exposiciones y eventos que no solo preserven el folclore, sino que también promuevan nuevas expresiones contemporáneas, fortaleciendo las identidades culturales de estas comunidades en Cartagena, destacando su papel histórico y su capacidad de resistencia y renovación. La Casa impulsará el empoderamiento económico de las mujeres palenqueras y la economía popular, mediante programas de formación y comercialización de productos tradicionales, fortaleciendo el rol de estas mujeres en el tejido económico de la ciudad. De igual forma, será un espacio inclusivo, promoviendo la participación de personas con discapacidad y todas las diversidades en condiciones de igualdad, creando un ambiente de respeto y lucha activa contra todas las formas de discriminación. ARTÍCULO 6°. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESTRICCIÓN: En virtud de la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 2358 de 2019, que regulan la protección del patrimonio cultural, se establece que la Casa Benkos Bioho el Gran Cimarrón no podrá ser sede de actividades o funciones relacionadas con la preservación del patrimonio colonial material mueble o inmueble, excepto para su propia restauración o conservación como un espacio de memoria. No se permitirá la restauración o conservación de inmuebles coloniales o muebles históricos que no estén directamente relacionados con la promoción de la memoria afrodescendiente, indígena y decolonial. El enfoque exclusivo de la Casa será el fomento de la
---	---

memoria y la reparación histórica de las comunidades oprimidas, garantizando que sus actividades se centren en la visibilización de las culturas marginadas por la historia colonial. ARTÍCULO 7°. PERFIL DE LA DIRECCION: La dirección de la casa Benkos Bioho, el Gran Cimarón será de un profesional en a las áreas como Historia, antropología, arqueología, filosofía, Artes plásticas y visuales, música, gestión patrimonial, sociología, derecho y otras ciencias humanas afines, con experiencia reconocida en su trabajo profesional, comunitario y/o social en la decolonialidad, multiculturalidad y reparación histórica de las poblaciones históricamente oprimidas. ARTÍCULO 8°. ENFOQUE CURATORIAL Y EXPOSITIVO. Este espacio contará con un espacio museal integral, con exposiciones permanentes e itinerantes, que será basadas en las artes visuales, objetos históricos, memoria escrita, memoria oral, museología y otras fuentes de conocimiento afines, dedicadas a la reconstrucción de las memorias afro, indígenas, de las, mujeres, de las diversidades humanas y de las culturas populares de Cartagena desde una perspectiva decolonial, de género, de reivindicación social y de reparación histórica. ARTÍCULO 9°. ECONOMIA POPULAR Y COMUNITARIA. Se crearán espacios permanentes como mercados, restaurantes y café, e itinerantes como ferias y encuentros de productos gastronómicos, artesanales, artísticos, y demás productos de la economía popular especialmente de las mujeres, discapacidades y de las poblaciones afro, indígenas y campesinas. Creando un Fondo Mixto de Economía Popular y decolonialidad, que proporcionará recursos financieros y asistencia técnica a mujeres, afrodescendientes e indígenas para fortalecer sus actividades económicas basadas en saberes ancestrales. ARTÍCULO 10°. ARTES DECOLONIALES. Se contará con un espacio permanente físico, y un espacio virtual tipo catálogo, de las obras, productos y servicios de los artistas de la música, las artes plásticas y visuales, el teatro y la actuación, la danza y artes escénicas, la literatura, la investigación, la poesía, el cine y producción audiovisual. ARTÍCULO 11°. CENTRO DE MEMORIA DECOLONIAL. Se contará con una biblioteca multiformato, con un área de colección de literatura e investigación, musicoteca, videoteca, cinemateca, relacionados con la decolonialidad, la visibilidad a la historia de las poblaciones afro e indígenas de Colombia, del papel de las	mujeres en la historia del país, de la sociología, la decolonialidad, y de todas las poblaciones históricamente oprimidas e invisibilizadas. ARTÍCULO 12°. ENFOQUE INTEGRAL. La casa tendrá un enfoque integral para transformar este espacio en un símbolo de reparación histórica y justicia social para las comunidades afrodescendientes, indígenas y otros grupos históricamente oprimidos. Se garantiza que la Casa será restaurada y adaptada con plena accesibilidad física, acorde con la normatividad vigente, para personas con discapacidad. Además, se crearán espacios dedicados a la memoria histórica, que preservarán y transmitirán las luchas y resistencias de estas comunidades. La Casa también contará con áreas para la conmemoración y la justicia simbólica, donde se llevarán a cabo actos que dignifiquen a las poblaciones afrodescendientes, indígenas, mujeres y diversidades sexuales, víctimas del colonialismo y la Inquisición. ARTÍCULO 13°. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. Las comunidades afrodescendientes, indígenas y populares tendrán un rol protagónico en la planificación, diseño y ejecución de todas las actividades y programas en la Casa Benkos Bioho el Gran Cimarón. Se garantizará que sus voces, saberes y necesidades sean escuchadas y consideradas en cada decisión, promoviendo un modelo de gestión participativa y colaborativa que respete y refleje sus realidades culturales, históricas y sociales. Este enfoque asegurará que las iniciativas de la Casa sean auténticas, inclusivas y alineadas con los intereses y expectativas de las comunidades a las que sirve. ARTÍCULO 14°. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSPECTIVA DE GÉNERO. La Casa Benkos Bioho el Gran Cimarón implementará un enfoque de género intersectorial en todas sus actividades y programas, asegurando la participación plena y equitativa de mujeres, personas LGBTQI+ y personas con discapacidad. Este enfoque garantizará la visibilización y el reconocimiento de sus derechos, luchas y contribuciones, promoviendo la inclusión social en un entorno libre de discriminación, donde se respeten y valoren la diversidad de género, identidad, orientación sexual y capacidades. Además, se establecerán mecanismos que impulsen su empoderamiento y protagonismo en la toma de decisiones. ARTÍCULO 15°. PROMOCIÓN DE LA CULTURA: La Casa Benkos Bioho el Gran Cimarón diseñará y ejecutará programas integrales para el fomento y difusión de las artes visuales, la música, la danza y la literatura afrodescendiente e indígena. Se dará prioridad al rescate y promoción de los saberes ancestrales, con especial
atención al rol de las mujeres palenqueras, las expresiones culturales como el bullerengue y los bailes cantaoos afrodiáspóricos. También se reconocerán como patrimonio inmaterial manifestaciones culturales como "Ángeles Somos" y el conjunto de expresiones vinculadas a la champeta, promoviendo su visibilización y sostenibilidad a través del apoyo a sus portadores y creadores. ARTÍCULO 16°. FACULTADES AL GOBIERNO NACIONAL. Facúltase al Gobierno Nacional, a través de los ministerios correspondientes, para implementar políticas y estrategias encaminadas a apoyar la sostenibilidad de la Casa Benkos Bioho, el Gran Cimarón asignando recursos del Presupuesto General de la Nación. ARTÍCULO 17°. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CULTURALES. Las directivas de la Casa Benkos Bioho el Gran Cimarón serán responsable de la organización de festivales, ferias culturales y rutas de turismo comunitario, con el objetivo de promover un turismo inclusivo, sostenible y respetuoso de las tradiciones y culturas afrodescendientes e indígenas. Estos eventos buscarán destacar el valor del patrimonio cultural inmaterial de estas comunidades y también impulsar la participación de sus miembros en la creación, gestión y comercialización de productos y experiencias culturales. Además, se fomentará un modelo de turismo que no explote ni mercantilice las tradiciones, sino que celebre y dignifique las contribuciones culturales de los afrodescendientes e indígenas, generando al mismo tiempo oportunidades de empoderamiento económico y fortalecimiento comunitario. Las actividades turísticas estarán diseñadas desde una perspectiva de justicia social, garantizando la protección de los derechos culturales y ambientales de las comunidades anfitrionas. ARTÍCULO 18°. ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN. Facúltase al gobierno nacional, para que, en el marco de sus respectivas competencias, destine las partidas presupuestales, anuales destinadas a la financiación de las actividades culturales, educativas y de reparación histórica a llevarse a cabo en la Casa Benkos Bioho el Gran Cimarón. ARTÍCULO 19°. INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIONES DIVERSAS. La Casa Benkos Bioho el Gran Cimarón garantizará la participación y visibilización de personas con discapacidad y de la población LGBTQI+ en todas sus actividades culturales y económicas. ARTÍCULO 20°. INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. Se impulsarán investigaciones y programas de documentación sobre la memoria histórica de las	poblaciones afrodescendientes e indígenas, en colaboración con universidades y centros de investigación. ARTÍCULO 21°. EVALUACIÓN Y MONITOREO. Se establecerá un sistema de evaluación y monitoreo de las actividades de la Casa Benkos Bioho el Gran Cimarón, con informes anuales que serán presentados al Congreso de la República y al Gobierno Nacional. ARTÍCULO 22°. VIGENCIA: La presente ley entrará en vigor una vez sea sancionada y publicada en el Diario Oficial, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. CÁMARA DE REPRESENTANTES. -COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. 06 de mayo de 2026.-En sesión de la fecha, fué aprobado en primer debate, y en los términos anteriores, el Proyecto de Ley 144 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA CASA BENKOS BIOHO, EL GRAN CIMARRON ESPACIO DE REPARACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA INDÍGENA, AFRO, DE LAS MUJERES, LAS DIVERSIDADES HUMANAS Y LAS CULTURAS POPULARES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". (Acta No. 29 de 2026) previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 22 de abril de 2026, según Acta No. 28, en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003. Lo anterior con el fin de que en el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes.  DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO Coordinador Ponente  HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ Presidente  RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN Secretario General Elaboró: Ruth Claudia Sáenz Forero 08.05.26

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

SUSTANCIACIÓN

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Bogotá, D.C., 14 de septiembre de 2026

Autorizo la publicación del presente informe de Ponencia para Segundo Debate, el texto aprobado en primer debate y el texto que se propone para segundo debate del Proyecto de Ley No. 144 de 2025 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA CASA BENKOS BIOHO, EL GRAN CIMARRÓN ESPACIO DE REPARACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA INDÍGENA, AFRO, DE LAS MUJERES, LAS DIVERSIDADES HUMANAS Y LAS CULTURAS POPULARES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La ponencia para segundo debate fue firmada por las Honorables Representantes y LAURA ISABEL VERA ZAPATA (Coordinadora Ponente) y YOLANDA SILVA ROMERO.

Mediante Nota Interna No. C.S.C.P. 3.6 - 471/2026 del 14 de septiembre de 2026, se solicita la publicación en la Gaceta del Congreso de la República.

SANDRA BIBIANA ARISTIZÁBAL SALEG

Secretaría General

Comisión Sexta Constitucional Permanente

CONTENIDO

Gaceta número 1311 - Jueves, 17 de septiembre de 2026

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Págs.

PONENCIAS

Informe de ponencia positiva para segundo debate del Proyecto de Ley número 029 de 2025 Cámara, por medio de la cual se regulan los nómadas digitales y se establecen estrategias para fortalecer las economías locales, desarrollar acciones para la conectividad urbana y rural en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.	1
Informe de ponencia para segundo debate en plenaria de la Honorable Cámara de Representantes del Proyecto de Ley número 144 de 2025 Cámara, por medio de la cual se crea la casa Benkos Biohó, el Gran Cimarrón espacio de reparación de la memoria histórica Indígena, afro, de las mujeres, las diversidades humanas y las culturas populares y se dictan otras disposiciones.	30

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2026